



## DECRETOS

**DECRETO N°108/2024**  
**Aldea Brasilera, 3 de**  
**mayo de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por los directivos de la Escuela Secundaria N° 8 “Presidente Nicolás Avellaneda” que tramita por Expediente N°007/2024 DEM.; y

CONSIDERANDO:

Que, fs. 1 en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por el Rector de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda” Prof. CASTILLO, Carlos Alberto y la secretaria LUNA, Vanina solicitando una colaboración económica para el pago del servicio de internet de la institución por los meses de febrero a diciembre del ciclo lectivo 2024.

Que, en la misma se manifiesta que la institución no posee los medios económicos suficientes para hacer frente a dicho pago y que cuentan con numerosos gastos

mensuales y muy pocas entradas económicas.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con el pago del servicio por los meses comprendidos entre febrero y diciembre de 2024.

Que, el importe del servicio de internet correspondiente al mes de mayo de 2024 asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$13.400,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y

ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma BM SOLUCIONES, por la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$13.400,00), según factura B N°0003-00315094, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de mayo del corriente de la Esc. Secundaria N°8 “Pte. Nicolás Avellaneda”, dicho pago se hará con fondos correspondientes a la Caja Chica de este Municipio.

ARTICULO 2º- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes - A Instituciones (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º-  
Regístrese,  
comuníquese a quienes  
corresponda y  
archívese.



Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°109/2024**  
Aldea Brasilera, 3 de  
mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra, que tramita por Expediente N°008/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 11 de diciembre de 2023, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la por la directora de la Escuela NINA N°9 “Brigadier Gral. Justo José de Urquiza”, GAREIS, Sandra solicitando el pago del servicio de internet de la Escuela Nina N°9 “Bdier. Gral. Justo José de Urquiza correspondiente al ciclo lectivo 2024.

Que, asimismo manifiesta que dicho

recurso es imprescindible para el desarrollo pedagógico de las clases de los alumnos y la administración.

Que, las razones expuestas resultan atendibles y este Departamento Ejecutivo contribuirá con dicha Institución con el pago del servicio de internet por los meses comprendidos entre enero y diciembre de 2024.

Que, el importe mensual del servicio de internet del mes de abril del corriente año asciende a la suma de pesos es de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00).

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente por el periodo solicitado en la partida correspondiente al Sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas

establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada).-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma PRISMA DIGITAL, por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$16.800,00), según factura B N°0006-00072012, correspondiente al abono del servicio de internet del mes de mayo de 2024 de la Escuela Nina N°9 “Bdier. Gral. Justo José de Urquiza”.

ARTICULO 2º- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencia para Gastos Corrientes: A Instituciones (4-02-01-02-00). -

ARTICULO 3º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º-  
Regístrese,  
comuníquese a quienes



corresponda y  
archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°110/2024  
Aldea Brasilera, 3 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Sr. DIETZ, Marcelo Rodrigo, DNI n°36.856.607, que tramita por expediente N°111/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, estrictas razones de servicio requieren tomar la decisión descripta en marras, atento a las múltiples tareas que se realizan en este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector de personal.

Que, en fecha 3 de mayo de 2024 se celebró un Contrato de

Locación de Servicios con el Sr. DIETZ, Marcelo Rodrigo, DNI n°36.856.607, contando el mismo con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos con sujeción a la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”.-

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

**ARTÍCULO 1°.** -  
Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 3 de

mayo de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. DIETZ, Marcelo Rodrigo, DNI n°36.856.607, a partir del día 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, por una remuneración mensual equivalente a la Categoría Diez (10) del tramo Servicios Generales del Escalafón General de la Municipalidad de Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

**ARTÍCULO 2°.-**  
Procédase a imputar a la partida del sector Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 4°.** -  
Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**



**DECRETO N°111/2024  
Aldea Brasilera, 6 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°003/2024, que tramita por expediente N°112/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 25 de abril de 2024 sanciona la Ordenanza N°003/2024 “Regulación de la venta ambulante en la localidad Aldea Brasilera”.

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicada... (Art. 107 inc. c Ley 10.027 modificada por Ley 10.082).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Promúlgase la Ordenanza N°003/2024 con fecha 25 de abril de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril del corriente año.

ARTICULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º. - Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién corresponda, regístrese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°112/2024  
Aldea Brasilera, 6 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°004/2024, que tramita por expediente N°113/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea

Brasilera en la Cuarta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 25 de abril de 2024 sanciona la Ordenanza N°004/2024 “Modificaciones a la Ordenanza n°013/2021: Sistema Municipal de Becas”.

Que, en su Artículo 3º establece nuevos montos para el Sistema Municipal de Becas en base a un porcentual determinado del salario de la categoría N°10 del Escalafón Municipal de Aldea Brasilera.

-Becas nivel Secundario Técnica - Agrotécnica - 5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

-Becas nivel Terciario - 7,5% del salario Categoría N°10 del Escalafón

-Becas nivel Universitario -10% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

-Becas discapacidad - Nivel Inicial, Primario y Secundario 5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

- Nivel Terciario - 7,5% del Salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal. -Nivel

Universitario - 10% del



Salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

Que, en fecha 3 de mayo de 2024 toma conocimiento

Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias - Transferencias para Gastos Corrientes – Becas Estudiantiles.

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicada... (Art. 107 inc. c Ley 10.027 modificada por Ley 10.082).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N°004/2024 con fecha 25 de abril de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de abril del corriente año.

ARTICULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3°. - Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién corresponda, regístrese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°113/2024  
Aldea Brasilera, 7 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

El Contrato Locación de Servicios celebrado con la Srta. MIGUELES, Leonor Noemí DNI n°29.447.914, que tramita por expediente n°033/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, estrictas razones de servicio requieren tomar la decisión descripta en marras, atento a las múltiples tareas que se realizan en este Municipio.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector personal.

Que, en fecha 7 de mayo de 2024 se celebró un Contrato de Locación de Servicios con la Srta. MIGUELES, Leonor Noemí, DNI n°29.447.914, contando la misma con la idoneidad necesaria para cumplir con los efectos de lo acordado.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica todo lo actuado en el Contrato de Locación de Servicios descripto anteriormente.

Que, el presente Decreto se dicta de acuerdo al Artículo 107, Inciso h), de la Ley Provincial N° 10.027 y modif., que dispone que son atribuciones del Presidente de la Municipalidad “Nombrar directamente los funcionarios y empleados de su dependencia que por esta Ley u ordenanzas especiales no requieren acuerdo, y removerlos con sujeción a la ordenanzas sobre estabilidad y escalafón”



Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

**ARTÍCULO 1°.-**  
Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado el día 7 de mayo de 2024 entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y la Srta. MIGUELES, Leonor Noemí, DNI n°29.447.914, a partir del día 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de julio de 2024, con una remuneración equivalente a la Categoría Ocho (8) del tramo Agrupamiento Administrativo y Técnico del Escalafón General de la Municipalidad de Aldea Brasilera, más los adicionales que le correspondan.

**ARTÍCULO 2°.-**  
Procédase a imputar a la partida de Personal las erogaciones emergentes del presente contrato.

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°114/2024  
Aldea Brasilera, 7 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

El “CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA” suscripto entre la Comuna de Colonia Ensayo y el Municipio de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°082/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de abril de 2024 se firmó un CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA, entre el Municipio de Aldea Brasilera, representado por su Presidente Municipal, Sr. Hugo R. Ramírez, DNI N° 17.745.596 y su Secretario de Gobierno Sr. Walter A. Kemmerer, DNI N° 25.287.800 y la Comuna de Colonia Ensayo representa por su Presidente Comunal, Sr. Cristian G. Kemmerer DNI N° 21.423.603 y la Secretaria Comunal, Sra.

Sofía Nicole Butavand  
DNI N° 43.937.068.

Que, dicho Convenio tiene por objeto regular el préstamo de maquinaria como así también de herramientas desde “LA COMUNA” a “EL MUNICIPIO” y viceversa.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 30 del mes de abril del año 2025, prorrogable automáticamente por un año.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre las partes con fecha 30 de abril de 2024.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

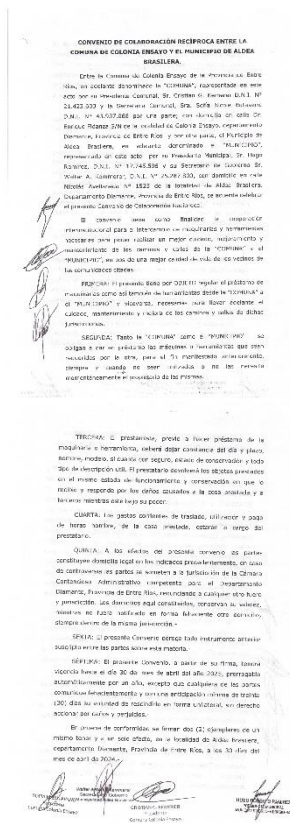


ARTÍCULO 1°. - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscrito el día 30 de abril de 2024 entre la Comuna de Colonia Ensayo y el Municipio de Aldea Brasilera, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

Anexo Único



Sr RAMIREZ, Hugo Roberto

Presidente Municipal

Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

DECRETO N°115/2024 Aldea Brasilera, 8 de mayo de 2024.

VISTO:

EL CONVENIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS suscrito entre la Comuna de Las Cuevas y el Municipio de Aldea Brasilera, que tramita por expediente N°117/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de diciembre de 2023 se firmó un Convenio de colaboración reciproca entre la Comuna de las Cuevas, representada por la Presidenta Comunal Sra. Susana Solís y el Municipio de Aldea Brasilera, representado por su presidente el Sr. Hugo Ramírez DNI 17.745.596.

Que, dicho Convenio tiene por objeto regular el traslado de residuos sólidos urbanos desde la

Comuna de las Cuevas a el Municipio de Aldea Brasilera.

Que, el presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2024.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

El Presidente Municipal de Aldea Brasilera decreta:

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el CONVENIO DE TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS suscrito el día 31 de diciembre de 2023, entre la Comuna de Las Cuevas y el Municipio de Aldea Brasilera, el que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. - El presente decreto será refrendado por el



Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

Anexo Único

CONVENIO DE TRASLADO DE RESIDIOS SÓLIDOS URBANOS ENTRE COMUNA DE LAS CUERVAS Y EL MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA. Entre la Comuna de Las Cuervas de la Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA COMUNA", representada en este acto por la Presidente Municipal Susi Susana Soles, con domicilio en calle 51 N° 50 de la localidad de las Cuervas, departamento Diamante; y el MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA, representado en este acto por su presidente el Sr. Hugo Roberto Ramírez, D.O. 17.745.596, con domicilio en calle Viento Avellaneda N° 525 de la localidad de Aldea Brasilera, departamento Diamante y provincia de Entre Ríos, en adelante "EL MUNICIPIO", se acuerda celebrar el presente Convenio de colaboración mutua entendiendo que sobre la base de una sencilla cooperación cada una se favorecerá acciones eficientes, relacionadas al traslado, disposición final, gestión y transporte de los residuos sólidos urbanos, en beneficio de la comuna, así como a la siguiente situación: PRIMERA: El presente convenio tiene por OBJETO, regular el traslado de residuos sólidos urbanos desde "LA COMUNA" a "EL MUNICIPIO". Se concuerda que cualquier sólido urbano (basuras, desechos, escombros, residuos sólidos o semi-sólidos generados por la actividad humana desarrollada en la urbanización territorial que abarca a los procesos de consumo, uso doméstico y abundante, incluyendo aquellos de origen doméstico, comercial, industrial, institucional, actividades recreativas, deportivas, etc.) en su composición. SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA COMUNA" para que realice la disposición final de los residuos sólidos urbanos dentro del ámbito de su jurisdicción en el predio conocido "El Páramo" ubicado en coordenadas: 33.88447872034152, - 61.62789668716697. "LA COMUNA" asume toda responsabilidad de la transferencia y traslado de los mismos en las condiciones y medios adecuados. TERCERA: Los actos de transferencia, traslado y disposición final de residuos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento del presente convenio serán a cargo de "LA COMUNA". CUARTA: "LA COMUNA" se compromete a realizar tareas de recolección, mantenimiento y traslado de los residuos sólidos urbanos generados en su jurisdicción. La disposición final se realizará por transporte autorizado para tal fin y enmarcado en el plan de planificación territorial urbana y ambiental existente de "EL MUNICIPIO". QUINTA: Ante situaciones extraordinarias que impliquen parcial o totalmente el traslado de residuos sólidos urbanos de una jurisdicción a otra, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar de manera excepcional, con una antelación razonable a "LA COMUNA". SEXTA: "EL MUNICIPIO", a través de los organismos correspondientes, garantizará el poder de policía dentro de la jurisdicción respecto a la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Asimismo, se garantiza el respeto a la función de policía y supervisión de funcionamiento y la aplicación del presente convenio. SEPTIMA: Las partes (autoridades) observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basadas en los principios de buena fe y reciprocidad que requiere la atención de los fines perseguidos en el presente acuerdo. La parte se compromete a actuar como todo ciudadano respecto a la interpretación y aplicación del presente, de forma razonable y sensata, en forma entendida al entendimiento de equidad, cooperación y en última instancia por vía arbitral y no judicial correspondiente. OCTAVA: El presente convenio otorga toda instrumentación necesaria para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio. NOVENA: El presente convenio, desde su firma, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto que cualquiera de las partes comunico fehacientemente y con una anticipación mínima de treinta (30) días su voluntad de rescindir, en forma unilateral, sin necesidad de actuar judicialmente. Las partes acuerdan los siguientes detalles como modo de ejecución de cooperación: municipalidad, aldea brasilera@aldea.com.ar. Precio fijo y notificación de las proceduras, clasificar, limpiar las partes de los operarios de un mismo tipo y a su vez clasificar, solo para cada uno de los puntos fijos, en la localidad de Aldea Brasilera, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, a los 31 días del mes de diciembre de 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Sr RAMIREZ, Hugo Roberto  
Presidente Municipal  
Sr KEMMERER, Walter Antonio.  
Secretario de Gobierno.

DECRETO N°116/2024 Aldea Brasilera, 10 de mayo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por la presidenta del Honorable Concejo Deliberante GÜELI, Gisela María del Carmen y las actuaciones obrantes por expediente n°083/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota presentada por la presidenta del HCD Prof. GÜELI, Gisela María del Carmen, en la que informa sobre la finalización del contrato del local donde se desarrollan las actividades del Honorable Concejo Deliberante, sito en calle Gral. Alvear n°1677 y sobre la necesidad de renovar la contratación de dicho inmueble considerando las dificultades que representan los gastos de traslados, mudanza de mobiliarios, baja de servicio de internet, entre otras cuestiones que implican erogaciones y gastos varios.

Que, es de suma importancia contar con un lugar exclusivo para

el desarrollo de sesiones, comisiones y demás actividades del Honorable Concejo Deliberante.

Que, el inmueble particular ubicado en calle Gral. Alvear n°1677 de nuestra localidad es apto para satisfacer las necesidades requeridas. Además, su titular puede cumplir con los requisitos contables y legales necesarios para la presente contratación.

Que, ha fs. 6 toma intervención contaduría municipal manifestando que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Servicios No Personales HCD.

Que, en fecha 12 de abril de 2024, ante el escribano público Lucas Alejandro, MEDEL, Titular del Registro Notarial N°19 del Departamento Diamante, se firmó un Contrato de Locación de Inmueble entre el Sr. HEIM, Eduardo Francisco DNI 7.705.109 en calidad de LOCADOR y el Sr. RAMÍREZ, Hugo, Roberto, DNI N°17.745.596 Presidente Municipal del Municipio de Aldea





Brasilera en calidad de LOCATARIO.

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Contrato de Locación de Inmueble celebrado ante el escribano público Lucas Alejandro, MEDEL, Titular del Registro Notarial N°19 del Departamento Diamante, entre la Municipalidad de Aldea Brasilera y el Sr. HEIM, Eduardo Francisco DNI 7.705.109, en fecha 12 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Procédase a imputar a la partida correspondiente al sector Servicios No Personales (4-03-02-01-00), las erogaciones emergentes del presente contrato.

ARTÍCULO 3º. - El presente decreto será

refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º. - Regístrese, notifíquese a quien corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°117/2024  
Aldea Brasilera, 13 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la Escuela Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda", que tramita por expediente N° 103/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 en fecha 23 de abril de 2024 la Rectora de la Esc. Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda" Prof. Ramírez, Marisa, solicita la colaboración para el traslado de los estudiantes de 5to y 6to año de la Institución que el día 15 de mayo del corriente realizarán un viaje educativo a la

ciudad de Paraná, específicamente a la Base Aérea "Fuerza área Argentina", a partir de un trabajo mancomunado con la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura Municipal, y además se conocerán las instalaciones del Túnel Subfluvial.

Que, a fs. 2 y 3 el responsable de Turismo y Cultura Municipal Sr. Gareis, José Ceferino informa a este Departamento Ejecutivo de las gestiones realizadas para visitar el Túnel Subfluvial y la II Brigada Aérea en la ciudad de Paraná, adjuntando el presupuesto correspondiente por traslado de los alumnos y docentes.

Que, a fs. 9 toma intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito suficiente en la partida del sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro.

Que, para este Departamento Ejecutivo Municipal es de suma importancia colaborar



con las Instituciones locales.

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover la educación según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif.

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma ZENIT TRANSPORTE S.R.L CUIT:30-54640151-7, por la suma final de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$276.250,00), solicitado por la Escuela Secundaria N°8 "Pte. Nicolás Avellaneda" para el traslado de los alumnos y docentes de quinto y sexto año el día 15 de mayo del corriente año a el Túnel Subfluvial y la II Brigada Aérea en la ciudad de Paraná.

ARTICULO 2º.- Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes - A

Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro (4-02-01-02-00).

ARTICULO 3º. - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°118/2024  
Aldea Brasilera, 13 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por el Ballet de danza alemana "Nuestra Gente Alegre", que tramita por expediente N°119/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 6 de mayo del corriente, se presenta a este Departamento Ejecutivo Municipal una nota suscripta por la Presidenta del Ballet de

danza alemana "Nuestra Gente Alegre" Sra. BATTAUZ, Mariela D.N.I. N°27.346.608 y la Sra. PERALTA, Lorena D.N.I. N°28.647.701, solicitando la colaboración para el traslado de los integrantes del ballet a la ciudad de Lucas González el día 18 de mayo del corriente con motivo de la celebración del 11º aniversario del ballet alemán de dicha localidad.

Que, a fs. 2, 3, 4 y 5 se adjuntan los presupuestos correspondientes por el traslado de 19 pasajeros desde Aldea Brasilera hacia la ciudad de Lucas González| de ida y de vuelta.

Que, el Ballet "Nuestra Gente Alegre" representa a nuestra localidad en distintos eventos en los que se presentan y en reconocimiento a su dedicación y esfuerzo por mantener viva nuestra descendencia este Departamento Ejecutivo contribuirá con la solicitud de traslado.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito



suficiente en la partida del sector Transferencias – Transferencias para Gastos Corrientes – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro. -

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif.-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

**ARTÍCULO 1°.** - Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma CORAJUR Viajes y Turismo, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$288.000,00), correspondiente al traslado de las integrantes del Ballet de danza alemana “Nuestra Gente Alegre”, el día 18 de mayo del corriente a la localidad de Lucas Gonzalez, con motivo de la celebración del 11° aniversario del ballet alemán de dicha localidad.

**ARTÍCULO 2°.** - Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

**ARTICULO 3°.** - El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 4°.** - Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°119/2024  
Aldea Brasilera, 14 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La necesidad de adquirir indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que, atento al monto estimado a

adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios N°003/2024, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020, modificada por ordenanza N°004/2023.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo – Productos Textiles y Vestuario – Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir.

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020 H.C.D y modificatoria, otorgan al Departamento Ejecutivo.



Por ello;

**El Presidente Municipal  
de Aldea Brasilera  
decreta:**

ARTICULO 1º.- Llámese a Concurso de precios N°003/2024 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, las tablas de talles indumentaria para servicios generales y el formulario de pedido de cotización de precios figuran como Anexo Único y forman parte del presente.

ARTICULO 2º.- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: Tienda “EL MAGO” - San Martin 1177 - Paraná - Entre Ríos, “EL IMÁN” - Gualguaychú 182 - Paraná – Entre Ríos, “MULTISTOCK Seguridad Industrial” – Avda. Almafuerte 847-Paraná- Entre Ríos y “PARANÁ GUANTES” – Avda. Almafuerte 1561 – Paraná Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 20 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina

de Compras y Patrimonio Municipal, sita en Calle Pte. Nicolás Avellaneda 1525, Aldea Brasilera, en el caso de contar con la presencia de los oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones, las tablas de talles indumentaria para servicios generales y el formulario de pedido de cotización de precios figuran como Anexo Único y forman parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo – Productos Textiles y Vestuario – Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir (4-01-02-02-01).

ARTÍCULO 6º: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS

(\$4.572.935,43) con IVA incluido.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°120/2024  
Aldea Brasilera, 16 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por la Comisión amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, que tramita por expediente N°101/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 22 de abril del corriente, se presenta una nota suscripta por la Presidente de la Comisión de amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, María Fernanda Cuadra DNI 21.423.602



y la Protesorera María Ester Fadil DNI 13.043.770 solicitando una colaboración para la compra de maderas para realizar tapa rollos para la Institución.

Que, los funcionarios policiales de la Comisaría de Colonia Ensayo en diversas ocasiones respaldan a la Comisaría de nuestra localidad brindado su apoyo.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal contribuir la Comisión amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo a través del otorgamiento de un subsidio, no reintegrable, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$65.000,00).

Que, dicha comisión no cuenta con Personería Jurídica, por lo tanto, la colaboración se depositara en la cuenta bancaria de la presidente de la misma, Sra. María Fernanda Cuadra DNI 21.423.602 al CBU asignado obrante a f. 2.

Que, a fs. 6 toma intervención Contaduría Municipal manifestando que existe crédito presupuestario

suficiente en la partida del sector Transferencias para Gastos Corrientes A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Que, es atribución del Presidente Municipal expedirse sobre el particular de acuerdo a las prerrogativas establecidas por la ley provincial N° 10.027 y modif., y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas (inc. u), art. 107, de la ley citada);

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Otórguese un subsidio, no reintegrable, a la Comisión Amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00), que serán destinados a la compra de maderas para realizar tapa rollos para el edificio de la Comisaría de Colonia Ensayo.

ARTÍCULO 2°. - Establézcase que los pagos realizados con el subsidio otorgado

deberán ser rendidos al Municipio con los correspondientes comprobantes dentro del plazo máximo de 30 días consecutivos contados a partir de la notificación de la presente normativa.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el monto dispuesto en el artículo 1° del presente se depositará en la cuenta bancaria de la presidente de la Comisión de amigos de la Comisaría de Colonia Ensayo, María Fernanda Cuadra DNI 21.423.602 en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Impútese la presente erogación a la Partida: Transferencias - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (Código 4-02-01-02-00).

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**



**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°121/2024  
Aldea Brasilera, 16 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La nota  
presentada por la Sra.  
ROMERO, María Lorena  
DNI 29.855.868, que  
tramita por expediente  
N°121/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra  
nota presentada por la  
profesora ROMERO,  
Lorena DNI.29.855.868  
en representación del  
Ballet “Amanecer en  
Colonia” de la localidad  
de Colonia Ensayo  
comunicando que  
realizarán una Peña  
Folclórica el día 25 de  
mayo del corriente en el  
Polideportivo de dicha  
localidad, por lo que  
solicitan la colaboración  
con el pago de 120  
choricitos para el  
evento.

Que, es  
intención de este  
Departamento Ejecutivo  
Municipal contribuir con  
el pedido solicitado por  
el Ballet “Amanecer en  
Colonia”.

Que, a fs. 5 toma  
intervención Contaduría  
Municipal y manifiesta  
que existe crédito  
suficiente en la partida  
del sector  
Transferencias –  
Transferencias para  
Gastos Corrientes – A  
Instituciones Culturales  
y Sociales sin fines de  
Lucro.-

Que, es  
atribución del  
Presidente Municipal  
expedirse sobre el  
particular de acuerdo a  
las prerrogativas  
establecidas por la ley  
provincial N° 10.027 y  
modif.-

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°.-  
Autorícese a Tesorería  
Municipal a realizar el  
pago al Sr. JACOBI,  
Alberto Noel C.U.I.T. 20-  
35706709-0, por la  
suma de PESOS  
CINCUENTA MIL  
CUATROCIENTOS CON  
00/100 (\$50.400,00),  
correspondiente a la  
compra de 120 chorizos,  
solicitado por la Sra.  
ROMERO, María Lorena  
DNI 29.855.868 en  
representación del  
Ballet “Amanecer en  
Colonia” para la Peña  
Folclórica que se

realizará el día 25 de  
mayo del corriente en el  
Polideportivo de dicha  
localidad.

ARTÍCULO 2°.- Impútese  
la presente erogación a  
la Partida  
correspondiente al  
sector Transferencias –  
Transferencias para  
Gastos Corrientes – A  
Instituciones Culturales  
y Sociales sin fines de  
Lucro.

ARTICULO 3°.- El  
presente Decreto será  
refrendado por el  
Secretario de Gobierno  
Municipal.

ARTICULO 4°.-  
Regístrese, notifíquese,  
comuníquese a quienes  
corresponda, y cumplido  
archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter  
Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°122/2024  
Aldea Brasilera, 16 de  
mayo de 2024.**

VISTO:

La solicitud sobre  
la sanción de  
apercibimiento al  
agente PAUSEN GOMEZ,  
Mateo Bartolomé, D.N.I.



N° 38.772.370, que tramita por expediente n°109/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 1, en fecha 26 de abril de 2024, el Secretario de Gobierno solicita sanción de apercibimiento al agente, PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé DNI N° 38.772.370, Agente de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Legajo N°040, por la causal tipificada en el art. 30° inciso c) de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera, falta de respeto a los superiores.

Que, dicho funcionario manifiesta que en fecha 8 de abril del corriente: "...en el despacho de la Presidencia Municipal, ante su presencia (Presidente Municipal) y de quien suscribe, nos juntamos a dialogar con el preindicado (PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé), de manera cordial y amena, acerca de las formas en que este prestaba sus funciones como agente de servicios generales. En dicho intercambio, se dirigió con expresiones que no corresponden a

la investidura de un empleado público, irrespetuosas; no aceptando las observaciones que se le hacían. No siendo receptivo de lo manifestado por Ud. y por mí, salió de la oficina cerrando la puerta de forma abrupta, repitiendo dicho proceder con la continua y la principal del edificio municipal. Vale aclarar, que esta última es de vidrio, dada la fragilidad de la misma al cerrarla de forma desmedida, hubiera podido poner en riesgo su salud o la de terceros, más allá del daño material que no se produjo.

Que, a f 3, en fecha 29 de abril del corriente, se notificó al empleado, para que en el plazo de 5 días hábiles realice descargo sobre la conducta que se le atribuye y se deja constancia que el mismo no fue realizado.

Que, a f 4 el Presidente Municipal manifiesta haber presenciado los hechos denunciados y adhiere a la descripción de cómo fueron los mismos, tal como lo indicara el Secretario de Gobierno.

Que, por todo lo expuesto corresponde encuadrar el presente en los artículos 30° inciso c) y 31° de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera.

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Sanciónese con apercibimiento al agente PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé, D.N.I. n°38.772.370, Agente de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 10 del Escalafón Municipal, Legajo N° 040, por la conducta tipificada en el art. 30° inciso c) de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera, falta de respeto a los superiores, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al agente PAUSEN GOMEZ, Mateo Bartolomé, el derecho al recurso de reconsideración, en los términos del art. 31° de la Ordenanza CD N°016/2020 Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será



refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°123/2024  
Aldea Brasilera, 16 de mayo de 2024.**

VISTO:

La solicitud sobre adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público que tramita por expediente n°118/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de mayo del corriente, el Secretario de Gobierno Municipal solicita a este Departamento Ejecutivo la compra de 200 unidades de focos LED de 100W, 100 unidades de fotocélula con zócalo y 50 porta lámparas con casquillo E40 debido a la gran demanda de pedidos de reparaciones

de alumbrado público y la necesidad de renovar el stock en nuestro depósito.

Que, atento al monto estimado a adquirir debe procederse al llamado a Concurso de Precios N°004/2024, puesto que así lo dispone la Ordenanza N°018/2020, modificada por ordenanza N°004/2023.

Que, asimismo se debe invitar a participar a por lo menos tres (3) proveedores que obren en el rubro del objeto de la contratación.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo – Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).-

Que, se debe proceder al dictado de la norma legal correspondiente.

Que, el presente se dicta en uso de las facultades que la Ley 10.027 y sus modificatorias y la Ordenanza N°018/2020

y Modif., otorgan al Departamento Ejecutivo.

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Llámese a Concurso de Precios N°004/2024 para la adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público, según las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Invitase a participar del Concurso de Precios a las siguientes firmas del ramo: Neme Carlos Alberto, Valle María, Entre Ríos - Sucesión de Rufiner Sergio Ermindo, Paraná, Entre Ríos - Iluminar Paraná, Paraná, Entre Ríos y Martino José Carlos, Paraná, Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de sobres se realizará el día 23 de mayo de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Patrimonio Municipal, en el caso de contar con la presencia de los





oferentes, la apertura se trasladará al Salón del Centro de Jubilados y Pensionados de Aldea Brasilera.

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que figura como Anexo Único y forma parte del presente.

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 5.800.000,00) con IVA incluido.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo – Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).

ARTICULO 7º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

**ANEXO UNICO**

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°124/2024 Aldea Brasilera, 21 de mayo de 2024.**

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2024 convocada por Decreto N°091/2024 DEM que tramita por expediente N°089/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Licitación Pública N°001/2024 se convocó para contratar la PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE SUELO CALCAREO DESDE CANTERA PARA REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL EN ZONAS DEL EJIDO ALDEA BRASILERA DPTO. DIAMANTE, ENTRE RIOS.

Que, se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios de circulación provincial y departamental y en la página web oficial y redes sociales de la Municipalidad de Aldea

Brasilera a fin de cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones Municipal Ordenanza N°018/2020, mod. por Ordenanza N° 04/2023.

Que, a fs. 89, 90 y 91 obra acta de apertura de sobres llevada a cabo el día 10 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, habiéndose presentado las firmas CAPPELLACCI MOVIMIENTOS DE SUELOS SRL CUIT. 30-71653425-8, E Y P SRL CUIT. 30-70722027-5, ARENERA Y CANTERA DE BROZA LEDHEROS CUIT:20-28041511-2, PABLO ALEJANDRO GAREIS CUIT:20-2883647-4, CIAR SAS CUIT: 30-71762789-6 y GRUPO 3L SAS CUIT: 30-71808597-3.

Que, a fs. 436, 437 y 438, en fecha 20 de mayo del corriente la Comisión de Contrataciones y Estudios de Ofertas se expide luego de examinar la documentación respectiva aconsejando adjudicar la Licitación Pública N°001/2024 a la firma CIAR SAS CUIT: 30-71762789-6, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS



CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 35.750.000,00) para la ejecución de la obra denominada:  
“PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE SUELO CALCAREO DESDE CANTERA PARA REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE PAQUETE ESCTRUCTURAL ZONA DEL EJIDO ALDEA BRASILERA DPTO. DIAMANTE, ENTRE RIOS, en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Contrataciones y Estudio de ofertas, haciéndolo suyo y autoriza proceder a la adjudicación.

Que, existen partidas presupuestarias suficientes para imputar el gasto de la obra.

Que, es atribución del Presidente Municipal dictar el presente acto según lo establecido en el Art. 160 de la Ley Provincial N°10.027 y modif., “...Las adjudicaciones en toda licitación o venta, serán

resueltas por el Departamento Ejecutivo, pudiendo aceptarse las propuestas que se creyeran más convenientes o rechazarlas a todas...”, y en los artículos 3° y 39° del Régimen de Contrataciones Municipal vigente (Ordenanza N° 018/2020 y modificatoria ).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.-  
Apruébese las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N°001/2024 dispuesta por Decreto N°091/2024 DEM.

ARTICULO 2º.-  
Adjudicase la Licitación Pública N°001/2024 a la firma CIAR SAS CUIT: 30-71762789-6, con domicilio en calle San Martín 42, Aldea Brasilera, Entre Ríos, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 35.750.000,00) para la ejecución de la obra denominada:  
“PROVISIÓN Y

TRANSPORTE DE SUELO CALCAREO DESDE CANTERA PARA REPOSICIÓN Y COLOCACIÓN DE PAQUETE ESCTRUCTURAL ZONA DEL EJIDO ALDEA BRASILERA DPTO. DIAMANTE, ENTRE RIOS.

ARTICULO 3º.- Líbrese la correspondiente orden de compra y comuníquese a la empresa adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la Licitación Pública N°001/2024.-

ARTICULO 4º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente a la Partida Trabajos públicos en dominio público (5-02-02-00-00) del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

**Sr RAMIREZ, Hugo  
Roberto**  
**Presidente Municipal**



Sr KEMMERER, Walter Antonio.

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°125/2024  
Aldea Brasilera, 24 de mayo de 2024.**

VISTO:

La nota presentada por el Centro de Salud Gobernador Raúl Uranga, que tramita por Expediente N°104/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, en fecha 23 de abril del corriente, el DR. SCHEYTT, Héctor A., Director del Centro de Salud, solicita la colaboración para realizar el servis de cambio de aceite y filtro de la ambulancia de la institución.

Que, dicho vehículo se gestionó de manera conjunta entre este Municipio y el Centro de Salud ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y fue entregada en fecha 30 de marzo de 2024 en carácter definitivo al Centro de Salud “Gobernador Dr. Raúl Uranga”.

Que, a fs. 2 y 3 obran los presupuestos correspondientes.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Transferencias – Transferencia para Gasto Corrientes - A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

Que, es un deber del Presidente Municipal proteger y promover la salud pública según lo establecido en el artículo 108º inciso o) de la Ley 10.027 y modif.

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

**ARTÍCULO 1º.** - Autorícese a Tesorería Municipal a realizar el pago a la firma “Lubricentro DANI”, de SHAAB, Daniel Andrés CUIT: 20-25592173-9 por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$142.000,00) correspondiente al pago del servicio de cambio de aceite y filtro de la ambulancia del Centro de Salud Gobernador

Raúl Uranga de nuestra localidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente al sector Transferencias – A Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro (4-02-01-02-00).

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

Presidente Municipal

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

Secretario de Gobierno.

**DECRETO N°126/2024  
Aldea Brasilera, 27 de mayo de 2024.**

VISTO:

El expediente N°086/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal



de Servicios Generales Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°119/2024 DEM, de fecha 14 de mayo del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°03/2024 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, a fs. 48,49 y 50 obra acta de apertura de sobres del Concurso de Precios N°003/2024 efectuada el día 20 de mayo del año en curso a las 10:00 horas.

Que, se presentaron dos oferentes correspondientes a las firmas: EL MAGO S.A CUIT: 30-69050370-7 y PARANA GUANTES SEGURIDAD INDUSTRIAL CUIT: 27-17616012-3.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida Bienes de Consumo – Productos Textiles y Vestuario –

Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir (4-01-02-02-01).

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.-  
Adjudíquese el Concurso de Precios N°003/2024, para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de Servicios Generales Municipal a la firma: PARANA GUANTES SEGURIDAD INDUSTRIAL de Furno, Eve Susana CUIT: 27-17616012-3, con domicilio en Avda. Almafuerde 1561, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 22/100 (\$1.520.560,22)

correspondientes a los siguientes ítems:

-ítems 1

28 CAMISAS GRAFA OMBU HOMOLOGADA 38 AL 46 \$ 471.843,96.

6 CAMISAS GRAFA OMBU HOMOLOGADA 48 AL 54 \$ 116.275,86

2 CAMISAS GRAFA OMBU HOMOLOGADA 56 AL 60 \$ 42.128,94

-ítems 2

34 PANTALONES GABARDINA OMBU HOMOLOGADA 38 al 60 \$ 600.981,28

2 PANTALONES GABARDINA OMBU HOMOLOGADA 62 al 66 \$ 45.957,34

-ítems 4

4 CAPAS DE LLUVIA M AL 3XL \$ 71.051,00

-ítems 5

3 CAMPERAS DE ABRIGO TIPO TRUCKER-AZUL ANORAX S AL XL \$ 80.404,50

1 CAMPERA DE ABRIGO TIPO TRUCKER-AZUL ANORAX 2XL \$30.842,90

-ítems 6

4 BOTAS DE GOMA PARA LLUVIA CAÑA LARGA CALFOR 34 AL 46 \$ 61.074,44

Y a la firma EL MAGO S. A CUIT: 30-69050370-7, con domicilio en San Martín 1177, Paraná,



Entre Ríos por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$2.455.200,00) correspondientes a los siguientes ítems:

-Ítems 3

36 BOTINES DE SEGURIDAD, PUNTERA DE ACERO SUELA ANTIDESLIZANTE, DIELECTRICO- COLOR NEGRO NORMA IRAM OMBU MODELO FRANCES 39 al 46 \$2.455.200,00

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo – Productos Textiles y Vestuario – Indumentario de Trabajo y Prendas de Vestir (4-01-02-02-01).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Sr **RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

Sr **KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°127/2024 Aldea Brasilera, 27 de mayo de 2024.**

VISTO:

El expediente N°118/2024 DEM, mediante el cual se gestiona la adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Decreto N°123/2024 DEM, de fecha 16 de mayo del corriente, se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N°04/2024 para la adquisición de materiales para el mantenimiento de alumbrado público.

Que, se han cumplido los recaudos legales pertinentes.

Que, a fs. obra 35, 36, 37 y 38 obra acta de apertura de sobres del Concurso de Precios N°04/2024 efectuada el día 23 mayo del año en curso a las 10:00 horas.

Que, se presentaron CUATRO (4)

oferentes

correspondientes a las firmas: NEME CARLOS ALBERTO, CUIT: 20-16798425-9, MARTINO JOSÉ CARLOS, CUIT: 20-23578857-9, ILUMINAR SH, CUIT:30-70881224-9 y DISTRIVOLT SUC. RUFINER SERGIO CUIT: 20-17044911-9.

Que, ha tomado intervención Contaduría Municipal y manifiesta que existe crédito presupuestario suficiente en la partida del sector Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo – Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).

Que, es atribución del Presidente Municipal de Aldea Brasilera “ejercer todas las competencias necesarias que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas” (art 107 inciso u de la Ley 10.027 y modif).

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera decreta:**

ARTÍCULO 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N°04/2024, para la adquisición de



materiales para el mantenimiento de alumbrado público, a la propuesta recibida por la firma NEME CARLOS ALBERTO- CUIT: 20-16798425-9, con domicilio en Ruta 11 km 30 557, Valle María, Dto. Diamante, Entre Ríos, por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.960.000,00) correspondientes a los siguientes artículos del ítem n°1:

-200 LAMPARA LED 100 W E 40 GOODYEAR \$ 3.960.000,00

Y a la propuesta presentada por la firma ILUMINAR SH, de SCHULTEIS ALCIDES y SANTILL MIGUEL, CUIT: 30-70881224-9, con domicilio en 25 de mayo 396, Paraná, Entre Ríos, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.207.600,00) correspondientes a los siguientes artículos del ítem n°2:

-100 FOTOCONTROL + ZOCALO PROTOVOLT \$ \$ 1.207.600,00

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande la compra que se dispone por el presente

decreto será imputada a la partida correspondiente al sector Bienes de Consumo – Otros Bienes de Consumo – Materiales para la Conservación de la Vía Pública (4-01-02-08-08).

ARTICULO 3º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°128/2024 Aldea Brasilera, 29 de mayo de 2024.**

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N°005/2024, que tramita por expediente N°108/2024 DEM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 23 de mayo

de 2024 sanciona la Ordenanza N°005/2024 “Modificaciones a la Ordenanza n°021/2020: Presupuesto Participativo Municipal”.

Que, es atribución del Presidente Municipal promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante o vetarlas total o parcialmente dentro del término de ocho (8) días hábiles, de serles comunicada... (Art. 107 inc. c Ley 10.027 modificada por Ley 10.082).

Por ello,

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N°005/2024 con fecha 23 de mayo de 2024, sancionada por el Concejo Deliberante de Aldea Brasilera en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo del corriente año.

ARTICULO 2º. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º. - Notifíquese al Concejo Deliberante, y a quién



corresponda, regístrese y archívese.

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**

**DECRETO N°129/2024  
Aldea Brasilera, 30 de mayo de 2024.**

VISTO:

El expediente n°023/2024 DEM y la necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario ajustar la escala salarial municipal teniendo en cuenta la situación económica por la cual atraviesan los agentes municipales debido a los niveles de inflación constantes, lo que genera un considerable deterioro en el poder adquisitivo de los trabajadores y trabajadoras.

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un incremento salarial para el mes de mayo del corriente de

un quince por ciento (15%).

Que, a f. 44 toma intervención Contaduría Municipal informado que existe crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente al sector Personal del presupuesto vigente.

Que, son atribuciones del Presidente Municipal según la Ley 10.027 y modif. en su Artículo 107 inciso u) “ejercer todas las demás atribuciones que sean una derivación de las anteriores y las que impliquen poner en ejercicio sus funciones administrativas y ejecutivas”.

Por ello;

**El Presidente de la  
Municipalidad de Aldea  
Brasilera, decreta:**

ARTÍCULO 1°. - Fíjese un incremento del quince por ciento (15%) en todas las categorías del Escalafón Municipal vigente a partir del 1° de mayo de 2024. En el Anexo Único, que forma parte integrante del presente, quedará conformada la nueva escala salarial.

ARTÍCULO 2°. - El incremento salarial

previsto en el presente Decreto, será imputado a las Partidas de Personal que correspondan del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°. - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido archívese.

**Anexo Único**

**CATEGORIAS BASICOS**

10	\$	386.964
9	\$	408.434
8	\$	432.855
7	\$	460.597
6	\$	480.032
5	\$	504.038
4	\$	529.236
3	\$	555.699
2	\$	622.697
1	\$	689.865

**Sr RAMIREZ, Hugo Roberto**

**Presidente Municipal**

**Sr KEMMERER, Walter Antonio.**

**Secretario de Gobierno.**



## ORDENANAZAS

Ordenanza N°003/2024,  
Aldea Brasilera, 25 de  
abril de 2024.

**El Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de  
Aldea Brasilera sanciona  
con fuerza de  
Ordenanza:**

**“Regulación de la venta  
ambulante en la  
localidad de Aldea  
Brasilera”**

ARTÍCULO 1º:  
Establézcase el régimen  
normativo que  
reglamentará la venta  
ambulante dentro del  
ejido municipal de Aldea  
Brasilera.

ARTÍCULO 2º: La  
autoridad de aplicación  
de la presente  
Ordenanza será la  
Secretaría de Gobierno  
Municipal.

ARTÍCULO 3º: A los  
efectos de la aplicación  
de la presente  
Ordenanza se entiende  
por:

a) Vendedor ambulante:  
toda aquella persona  
que se dedique en forma  
habitual o circunstancial  
al ejercicio de acto/s de  
comercio, ya sea  
compraventa de cosa/s  
mueble/s y/o  
mercadería/s como así  
también la oferta y/o  
promoción de servicios,

en la vía pública o en  
lugar/es con acceso al  
público.

b) Venta ambulante, es  
aquella que se efectúa  
casa por casa o en  
lugares públicos sin  
establecimiento alguno.

c) Venta callejera  
semipermanente, es la  
que con o sin  
instalaciones precarias  
(estructuras, manteles,  
casillas, mesas, toldos,  
etc.) se produce en un  
lugar o lugares  
determinados (puntos  
fijos o variables) en  
alguno o algunos días de  
la semana.

d) Venta callejera  
permanente es la que en  
forma ininterrumpida se  
desarrolla durante todos  
los días hábiles de la  
semana como mínimo,  
con o sin instalaciones  
precarias en un lugar o  
lugares públicos  
determinados.

e) Venta en  
acontecimientos  
especiales previamente  
habilitados para su  
realización en la  
localidad.

ARTÍCULO 4º: Quedan  
excluidos de la  
clasificación de  
Vendedores  
Ambulantes:

a) Quienes realicen  
promociones y/o ventas

a domicilio, cuando  
actúen en relación de  
dependencia y dicha  
actividad la ejerciten a  
nombre y por cuenta de  
terceros habilitados  
para ejercer su comercio  
e inscripto como  
contribuyente de  
impuesto a los Ingresos  
Brutos de la Provincia de  
Entre Ríos.

b) Las personas que  
trabajen en la  
distribución, envío y/o  
reparto de mercadería a  
domicilio cuando actúen  
en relación de  
dependencia respecto  
de terceros de la  
Provincia de Entre Ríos.  
Honorable Concejo  
Deliberante Aldea  
Brasilera Ordenanza  
n.º003/2024

ARTÍCULO 5º: Créase en  
el marco de la presente  
Ordenanza, el Registro  
Municipal de  
Vendedores  
Ambulantes. Aquellos  
interesados en  
registrarse y obtener  
una credencial  
habilitante, deberán  
cumplir los siguientes  
requisitos, presentando  
por Mesa de Entrada  
Municipal la  
documentación  
correspondiente:

a) Acreditación de  
identidad y domicilio  
real, consignando





apellido y nombre y número de documento de identidad.

b) Fotocopia del documento de identidad.

c) Ser mayor de 16 años.

d) Certificado de Buena Conducta (Expedido por la autoridad policial).

e) Declarar producto de venta o exposición y/o servicio a ofrecer.

f) Documentación que acredite el origen del producto a vender o exhibir.

g) Libreta sanitaria.

h) En caso de utilizar vehículo, acompañar fotocopia cédula verde, póliza de seguro y licencia de conducir.

i) 2 fotografías de 4x4 cm, (una para archivo y otra para la credencial).

j) La obtención de la credencial tendrá un costo de tres (3) unidades fijas (UF), que se abonará al momento de emitir la misma y en las sucesivas renovaciones.

Una vez cumplidos todos los requisitos, la autoridad de aplicación procederá a otorgar la credencial correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Fíjese en el marco de la presente Ordenanza el valor de la Unidad Fija (UF): cada UF equivaldrá a un (1) litro de nafta súper de la petrolera o estación de servicio oficial YPF.

ARTÍCULO 7º: La credencial otorgada por el Municipio de Aldea Brasilera es personal e intransferible, de uso obligatorio al momento de realizar la actividad de venta ambulante dentro del ejido y deberá renovarse cada un (1) año sin excepción. En la misma deberán constar los siguientes datos:

a) Apellido y nombre del Vendedor Ambulante autorizado.

b) N° de Documento Nacional de Identidad.

c) Fotografía del vendedor.

d) Rubros de compraventa.

e) Fecha de vencimiento.

f) Firma de las correspondientes autoridades municipales.

g) Aclaración: “la presente credencial es de uso personal e intransferible”.

Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera Ordenanza n.º003/2024

h) N° de Ordenanza Regulatoria.

i) Código QR que contenga información actualizada sobre el registro de vendedores ambulantes habilitados.

Todo ello sin perjuicio de aquellos datos que la autoridad de aplicación considere necesarios consignar en la misma.

ARTÍCULO 8º: Toda persona física que ejerza su actividad como Vendedor Ambulante, podrá ofrecer productos de distintos rubros, pero no podrán involucrarse o manipularse productos alimenticios con los no alimenticios.

ARTÍCULO 9º: Prohíbese la venta en la vía pública de forma permanente o semipermanente en todo el ejido municipal de Aldea Brasilera, en cualquiera de sus variantes. Así como tampoco la instalación de casillas, toldos, y/o estructuras destinadas a la venta callejera permanente o semipermanente, en lugares públicos.



ARTÍCULO 10º: Quedan excluidas de la presente Ordenanza:

a) las ventas benéficas que organizan Escuelas y entidades de bien público, donde se comercializan alimentos, si previamente consta autorización municipal para llevarlo a cabo.

b) las ferias o eventos especiales autorizados previamente por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 11º: Todo vendedor ambulante obligatoriamente deberá atenerse y respetar lo dispuesto a los horarios de venta y uso de parlantes, megáfonos o cualquier otro instrumento que utilice para promocionar la venta, siendo estos:

a) Horarios de la temporada estival: por la mañana de 08:00 hs. a 12:00 hs., por la tarde de 16:00 hs. a 20:00 hs.

b) Horarios de la temporada otoño-invierno: por la mañana de 08:00 hs a 12:00 hs., por la tarde de 16:00 hs. a 19:00 hs.

ARTÍCULO 12º: El Departamento Ejecutivo Municipal será el principal órgano de

control de la actividad de la venta ambulante los días hábiles en el horario de 07:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 13º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio con la Policía de la provincia de Entre Ríos a los fines del control del cumplimiento de la presente norma durante los días y horarios que no se desarrolle actividad administrativa en el Municipio. Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera Ordenanza n.º003/2024

ARTÍCULO 14º: La autoridad de aplicación deberá informar mensualmente a la autoridad policial local el listado de Vendedores Ambulantes autorizados según el Registro Municipal.

ARTÍCULO 15º: Quienes transgredan la presente Ordenanza, serán sancionados con multas según establece la Ordenanza N°017/2020 “Código de Faltas y de Convivencia Ciudadana de la localidad de Aldea Brasilera, en su Capítulo XII “Venta ambulante, taxis, remises”, y en caso

de infracciones, se labrará el acta correspondiente y se hará cesar la actividad en forma inmediata, convocando a la autoridad Policial si fuere necesario y dejando sin efecto su credencial en caso de corresponder.

ARTÍCULO 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la instalación de cartelera en los accesos principales a nuestra localidad, así como también en puntos estratégicos a definir por la autoridad de aplicación. Los carteles deben ser con tipología visible y legible que indiquen las reglamentaciones y prohibiciones de la presente Ordenanza, haciendo referencia a esta norma en los mismos.

ARTÍCULO 17º: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, todo permiso expedido por la administración municipal con anterioridad quedará sin efecto, debiendo los afectados realizar el trámite previsto en la presente, para la obtención de la correspondiente credencial.



ARTÍCULO 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá publicar la presente Ordenanza en su página oficial, redes sociales oficiales y medios de comunicación locales, a los efectos de que los vecinos estén en pleno conocimiento sobre la misma.

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**GÜELI, María del Carmen – Presidente HCD**

**VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD**

**Ordenanza N°004/2024, Aldea Brasilera, 25 de abril de 2024.**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasilera sanciona con fuerza de Ordenanza:**

**“Modificaciones a la Ordenanza n°013/2021: Sistema Municipal de Becas”**

ARTÍCULO 1º: Sustituyese el Artículo 5º de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 5º.- Requisitos a cumplimentar por parte de los aspirantes a Becas:

a) Ciudadanas/os de Aldea Brasilera, o quienes acrediten, en forma fehaciente, residencia permanente en la localidad no menor a tres (3) años, que deban trasladarse a otra localidad para realizar sus estudios en Escuelas Técnicas, estudios terciarios o universitarios, en modalidad presencial.

b) Edades: - Aspirantes de Escuelas Técnicas: entre 11 y 19 años, que acrediten el ochenta por ciento (80%) de

materias aprobadas del ciclo lectivo.

- Aspirantes Terciarios o Universitarios: entre 17 y 35 años, que acrediten el setenta por ciento (70%) de materias aprobadas del año lectivo anterior, exigidas por el plan de estudios correspondientes a la carrera en curso

- Aspirantes con discapacidad: no se establece límite de edad.

c) Ser alumno regular de una institución educativa.

d) Se otorgará sólo una beca por grupo familiar.

e) El ingreso económico del grupo familiar no podrá superar el monto mensual equivalente a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil, excepto en aquellos casos en que el grupo familiar se conforme por más de cinco (5) miembros convivientes”.

ARTÍCULO 2º: Sustituyese el artículo 7º de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 7º.- De la metodología de plazos de entrega de cada línea



de beca: el período contemplado para el beneficio será de nueve (9) meses a cobrarse desde el mes de marzo hasta noviembre inclusive. Pudiéndose cobrar la misma de manera retroactiva, en caso de que el proceso de selección de postulantes por parte de la Comisión exceda el mes de abril. Los pagos de las becas deberán efectuarse dentro del día cinco (5) y quince (15) de cada mes”.

ARTÍCULO 3º:  
Sustituyese el Artículo 8º de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:

ARTÍCULO 8º.- De los montos: Los montos de cada línea de beca se establecerán en base a un porcentual determinado del salario de la categoría N°10 del Escalafón Municipal de Aldea Brasilera.

- Becas nivel Secundario Técnica - Agrotécnica – 5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

- Becas nivel Terciario – 7,5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

- Becas nivel Universitario – 10% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

- Becas discapacidad – Nivel Inicial, Primario y Secundario – 5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

– Nivel Terciario – 7,5% del Salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

– Nivel Universitario – 10% del Salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal”.

ARTÍCULO 4º:  
Sustituyese el Artículo 12º de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 12º.-  
Inscripción: La solicitud de inscripción del postulante deberá completarse correctamente, sin contener errores u omisiones, y deberá ser entregada en los tiempos y formas previstas en los artículos precedentes, con toda la documentación exigida en cada tipo de Beca. Dicha inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada, requiriéndose los siguientes datos, a través del formulario de

inscripción que obra como ANEXO I de la presente norma. La solicitud de inscripción a la beca no implica la aprobación automática de la misma.

a) Datos personales: nombre, apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real de la persona solicitante. Se adjuntará la declaración con la documentación correspondiente:

- Fotocopia de frente y dorso de DNI tarjeta.

- Fotocopia constancia de CUIL.

- Certificado Único de Discapacidad, en caso de corresponder.

- en caso de que el solicitante sea menor de edad se deberá presentar también fotocopia de DNI y constancia de CUIL de madre/padre o tutor.

b) Situación económica del grupo familiar: Se declararán las y los integrantes del grupo familiar y quienes de ese grupo familiar trabajan y son remunerados. Se acompañará la declaración con la siguiente documentación:



- Fotocopia de los últimos tres recibos de haberes.

- Constancia de pago de Monotributo.

- Para actividades no registradas: Declaración jurada ante Juez de Paz o Policía donde se acredite ingresos mensuales aproximados de la actividad que desarrolla, y todo otro dato que refleje la situación del grupo familiar.

- Para desempleados: Certificación negativa (ANSES) o recibo de Fondo de desempleo.

Además, se declarará el estado patrimonial: tipo de vivienda que se habita, los bienes personales. En caso de corresponder se deberá acompañar con la documentación que dé respaldo.

c) Situaciones de salud: Se declarará si la persona aspirante posee obra social, si presenta problemas de salud, si en su grupo familiar existen integrantes que requieran atención médica especial. Se acreditará tal situación con el certificado médico correspondiente.

d) Situación académica:

1. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes de Escuelas Técnicas se deberá presentar el promedio general del último año de su escolaridad, acreditando el ochenta por ciento (80%) de materias aprobadas del ciclo lectivo.

2. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes Terciarios

y Universitarios deberán presentar:

- Constancia de alumno regular o de inscripción a la carrera.

- Certificado analítico de toda la educación secundaria, en caso de ser Ingresante.

- Certificado analítico de las materias aprobadas en caso de inscribirse al beneficio con el estudio terciario o universitario ya iniciado. Quienes tramiten la renovación de esta línea deberán acreditar las materias regularizadas y rendidas durante el último año académico, según lo establecido en el artículo 5°.

ARTÍCULO 5º:  
Sustituyese el Artículo 15° de la Ordenanza n°013/2021 el cual

quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 15°.- Pérdida del Beneficio. La beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

a) Por abandono de estudios o pérdida de la condición de alumno regular. El beneficiario deberá presentar certificado de alumno regular actualizado durante los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año en la oficina de Acción Social de la Municipalidad. En caso de no hacerlo, el funcionario a cargo de dicha área procederá a informar a la Comisión Evaluadora y al área contable a los efectos de hacer cesar el beneficio. Aquellos beneficiarios que abandonen sus estudios, deberán notificar dicha circunstancia de manera inmediata al funcionario a cargo del Área de Acción social, a los efectos de hacer cesar el beneficio.

b) Por comprobación de falsedad de los datos aportados.

c) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.



d) Por fallecimiento del beneficiario.

e) Por no presentarse el beneficiario o su representante legal luego de dos meses consecutivos.

f) Por modificación favorable de la situación socioeconómica del beneficiario”.

ARTÍCULO 6º:  
Sustituyese el ANEXO I de la Ordenanza n°013/2021 el cual quedará redactado como sigue:

**ANEXO I:**

MUNICIPALIDAD ALDEA BRASILERA

PROGRAMA SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS

(Ordenanza N°013/2021 modificada por Ordenanzas n°015/2021 y 004/2024)

**FORMULARIO INSCRIPCIÓN**

**1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera

Ordenanza n.°004/2024

APELLIDO Y NOMBRE:

.....  
.....

CUIL: .....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

.....

EDAD: .....

ESTADO CIVIL:

.....

DIRECCIÓN:

.....

.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

.....

LOCALIDAD:.....

.....CP:.....

.....

TELEFONO DE CONTACTO:

.....

.....

¿POSEE OTRA BECA?

.....

.....

EN CASO DE SER AFIRMATIVO INDIQUE CUAL

.....

2. DATOS DEL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE:

APELLIDO Y NOMBRE:

.....

.....

CUIL:

.....

.....

.....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

.....

EDAD: .....

ESTADO CIVIL:

.....

.....

DIRECCIÓN:

.....

.....

LOCALIDAD:.....

.....CP:.....

.....

TELEFONO DE CONTACTO:

.....

.....

CORREO

ELECTRÓNICO.....

.....

OCCUPACIÓN:.....

.....

INGRESOS:

.....

LUGAR DE TRABAJO:

.....

.....

OBRA SOCIAL:

.....

.....

3. DATOS DE LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE:

APELLIDO Y NOMBRE:

.....

.....

CUIL:

.....

.....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

.....

EDAD: .....



Honorable Concejo Deliberante Aldea Brasilera		NOMBRE Y APELLIDO .....	Materiales de construcción: -
		VÍNCULO.....	Pisos:.....
Ordenanza n.°004/2024		EDAD .....	-Paredes: .....
ESTADO CIVIL:		NOMBRE Y APELLIDO .....	-Techo: .....
.....		VÍNCULO.....	.....
.....		EDAD .....	Cantidad de dormitorios: .....
DIRECCIÓN:		NOMBRE Y APELLIDO .....	.....
.....		VÍNCULO.....	.....
LOCALIDAD:.....		EDAD .....	Posee otro inmueble (especificar).....
.....CP:.....		NOMBRE Y APELLIDO .....	.....
.....		VÍNCULO.....	SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA:
TELEFONO DE CONTACTO:		EDAD .....	Luz: ..... Agua: .....
.....		DOMICILIO:.....	Baño Instalado: .....
.....		LOCALIDAD:.....	Pozo Ciego: .....
CORREO ELECTRÓNICO.....		PROVINCIA.....	Teléfono: ..... Nº: .....
.....		5. SITUACION SOCIOECONÓMICA FAMILIAR:	Cable Video: .....
OCUPACIÓN:.....		Total de ingresos calculados por mes:.....	Gas Natural.....
.....		.....	Vehículo: ..... Modelo.....Año.....
INGRESOS:		Vivienda:	Costo.....
.....		Propia:.....	Patente.....
LUGAR DE TRABAJO:		Alquilada:.....	Motovehículo.....
.....		Cedida:.....	Otros Vehículos (especificar) .....
.....		Prestada:.....	.....
OBRA SOCIAL:		Plan Círculo Cerrado.....	6. DATOS ACADEMICOS:
.....		Banco.....	FACULTAD:.....
.....		Hipotecario.....	.....
4. DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL SOLICITANTE		I.A.P.V.....P	.....
DEMÁS INTEGRANTES DEL NÚCLEO FAMILIAR CON EL QUE VIVE EL SOLICITANTE		osee algún crédito: .....	.....
		.....	CARRERA:.....
		Cuál:.....	.....
		Importe.....	.....



AÑOS DE CURSADO/PLAN DE ESTUDIOS:.....  
.....

DISTANCIA DE SU DOMICILIO:.....  
.....

INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.....  
.....

TIPO DE TITULO OTORGADO (nacional, provincial):.....  
.....

MOTIVO DEL PEDIDO DE LA BECA.....

**DECLARACIÓN JURADA**

Declaro bajo juramento que todos los datos suministrados relacionados con el presente formulario son correctos. Me comprometo a informar de cualquier cambio posterior.

Declaro conocer la Ordenanza que reglamenta el Sistema Municipal de Becas de Aldea Brasilera. Asimismo, presto conformidad para que las comunicaciones que se efectúen a mi correo electrónico revistan el carácter de notificación fehaciente.

Declaro conocer las penalidades de la ley

penal de la República Argentina para quienes con engaño o ardid falseen datos en que revisten la calidad de declaración jurada.

Si se verificara que hay omisión o falseamiento de cualquier dato relevante, me comprometo a reintegrar a la misma el importe del último mes del beneficio por la cantidad de meses acreditados del mismo.

Firma.....  
.....

Aclaración.....  
.....

Lugar y fecha.....  
.....  
.....

**REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:**

- Las planillas deben estar completas en su totalidad, con letra clara y sin enmiendas.
- Se recibirá únicamente las planillas completas.
- Se adjunta a continuación un resumen de la documentación a presentar y el orden a seguir para el armado del legajo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Se solicita respetar el presente orden).

- Fotocopia del DNI (frente y dorso).
- Fotocopia del recibo de haberes del grupo familiar. De no contar con el mismo, presentar declaración jurada de los ingresos ante juez de paz o policía, o copia de declaración jurada de ingresos brutos.
- Fotocopia del último período de algún servicio abonado (luz, agua, cable, teléfono u otros).
- Fotocopia del último período de tasa municipal por servicio de recolección de residuos abonada.
- Fotocopia de recibo de pago de cuota de vivienda (si posee plan I.A.P.V, barrio hipotecario, círculo cerrado u otro).
- Constancia de inscripción en la carrera.
- Plan de estudio.
- Si recibe algún otro tipo de beneficio provincial o nacional presentar fotocopia.





- Foto 3x3 para el carnet.

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Acción Social, deberá notificar a los beneficiarios de becas municipales sobre el nuevo requisito establecido en el artículo 15º inciso a).

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Texto Ordenado de la Ordenanza n°013/2021 que obra en el Anexo I y forma parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**GÜELI, Gisela María del Carmen – Presidente HCD**

**VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD**

**ANEXO I**

**Texto ordenado de la Ordenanza n°013/2021 Modificada por Ordenanza n°015/2021 y 004/2024**

**“Sistema Municipal de Becas”**

ARTÍCULO 1º. - Créase, en el Municipio de Aldea Brasilera, el “Sistema Municipal de Becas”, para estudiantes residentes en jurisdicción de Aldea Brasilera que se encuentren realizando sus estudios en Escuelas Técnicas, o estudios Terciarios o Universitarios, que se regirán en todo por la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Las becas municipales contempladas en la presente norma constituyen un único beneficio personal e intransferible.-

ARTÍCULO 3º.- Créase, en el Municipio de Aldea Brasilera, la “Comisión de Evaluación del Sistema Municipal de Becas” conformada por: (1) Presidente del H.C.D. de Aldea Brasilera, un (1) Concejal de cada bloque del H.C.D. de Aldea Brasilera, un (1) representante del Departamento Ejecutivo

Municipal. Dicha comisión se desempeñará ad honorem y será responsable de dar cumplimiento al reglamento de la presente ordenanza, la misma se deberá conformar en marzo de cada año. El Cuerpo del Honorable Concejo Deliberante deberá ser el encargado de designar a los concejales que participarán, dichas designaciones se renovarán cada año. La “Comisión Evaluadora del Sistema Municipal de Becas” cumplirá las siguientes funciones:

a) Recibir y analizar las solicitudes de inscripción de los aspirantes, corroborando los datos a través de la documentación pertinente.

b) Proponer el orden de mérito atendiendo al artículo 13º de la presente, priorizando la situación socioeconómica y desempeño académico del alumno.

c) Comunicar al D.E.M. a través de un dictamen el orden de mérito de los aspirantes y los beneficiarios de las becas.



ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación del Sistema Municipal de Becas, y deberá publicar en tiempo y forma la existencia de este beneficio, así como también brindar el formulario de inscripción al mismo, que obra como ANEXO I de la presente. Además, deberá publicar el listado final de beneficiarios.

ARTÍCULO 5°.- (Modificado por Ordenanzas n°015/2021 y 004/2024) Requisitos a cumplimentar por parte de los aspirantes a Becas:

a) Ciudadanas/os de Aldea Brasilera, o quienes acrediten, en forma fehaciente, residencia permanente en la localidad no menor a tres (3) años, que deban trasladarse a otra localidad para realizar sus estudios en Escuelas Técnicas, estudios terciarios o universitarios, en modalidad presencial.

b) Edades: - Aspirantes de Escuelas Técnicas: entre 11 y 19 años, que acrediten el ochenta por ciento (80%) de

materias aprobadas del ciclo lectivo anterior.

- Aspirantes Terciarios o Universitarios: entre 17 y 35 años, que acrediten el setenta por ciento (70%) de materias aprobadas del año lectivo anterior, exigidas por el plan de estudios correspondientes a la carrera en curso

- Aspirantes con discapacidad: no se establece límite de edad.

c) Ser alumno regular de una institución educativa.

d) Se otorgará sólo una beca por grupo familiar.

e) El ingreso económico del grupo familiar no podrá superar el monto mensual equivalente a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil. No será aplicable el presente presupuesto en aquellos casos en que el grupo familiar se conforme por más de cinco (5) miembros convivientes, que no superen los cinco (5) sueldos mínimo vital y móvil como total de ingreso familiar.”

Texto original:  
ARTÍCULO 5°.-  
Requisitos a  
cumplimentar por parte

de los aspirantes a Becas:

a) Ciudadanas/os de Aldea Brasilera, o quienes acrediten, en forma fehaciente, residencia permanente en la localidad no menor a tres (3) años, que deban trasladarse a otra localidad para realizar sus estudios en Escuelas Técnicas, estudios terciarios o universitarios, en modalidad presencial.

b) Edades:

- Aspirantes de Escuelas Técnicas: entre 11 y 19 años, que acrediten el ochenta por ciento (80%) de materias aprobadas del ciclo lectivo.

- Aspirantes Terciarios o Universitarios: entre 17 y 25 años, que acrediten el setenta por ciento (70%) de materias aprobadas del año lectivo anterior, exigidas por el plan de estudios correspondientes a la carrera en curso

- Aspirantes con discapacidad: no se establece límite de edad.

c) Ser alumno regular de una institución educativa.



d) Se otorgará sólo una beca por grupo familiar.

e) El ingreso económico del grupo familiar no podrá superar el monto mensual equivalente a cuatro (4) salarios mínimo vital y móvil, excepto en aquellos casos en que el grupo familiar se conforme por más de cinco (5) miembros convivientes.

ARTÍCULO 6°.- De los distintos tipos de becas: La Comisión trabajará en la distribución del monto presupuestado anualmente de becas en las siguientes líneas:

Línea 1: Becas para estudiantes de Escuelas Técnicas de establecimientos educativos oficiales del sistema de enseñanza provincial.

Línea 2: Becas para estudiantes de educación terciaria o universitaria concurrentes a establecimientos educativos de jurisdicción provincial o nacional, públicas de la provincia de Entre Ríos. Asimismo, podrán aspirar a este tipo de becas aquellos estudiantes que realicen sus estudios en instituciones privadas de la provincia de Entre

Ríos o en instituciones públicas de otra provincia, debido a la inexistencia de la carrera elegida dentro de la propuesta académica de las instituciones públicas con asiento en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 7°.- (Modificado por Ordenanza n°004/2024) De la metodología de plazos de entrega de cada línea de beca: el período contemplado para el beneficio será de nueve (9) meses a cobrarse desde el mes de marzo hasta noviembre inclusive. Pudiéndose cobrar la misma de manera retroactiva, en caso de que el proceso de selección de postulantes por parte de la Comisión exceda el mes de abril. Los pagos de las becas deberán efectuarse dentro del día cinco (5) y quince (15) de cada mes.-

Texto original: De la metodología de plazos de entrega de cada línea de beca: el período contemplado para el beneficio será de nueve (9) meses a cobrarse desde el mes de marzo hasta noviembre inclusive.

Las cuotas serán fijas, iguales y consecutivas. Pudiéndose cobrar la misma de manera retroactiva, en caso de que el proceso de selección de postulantes por parte de la Comisión exceda el mes de abril. Los pagos de las becas deberán efectuarse dentro del día cinco (5) y quince (15) de cada mes.-

ARTÍCULO 8°.- (Modificado por Ordenanza n°004/2024) De los montos: Los montos de cada línea de beca se establecerán en base a un porcentual determinado del salario de la categoría N°10 del Escalafón Municipal de Aldea Brasilera.

- Becas nivel Secundario Técnica - Agrotécnica – 5% del salario Categoría N°10 del

Escalafón Municipal.

- Becas nivel Terciario – 7,5% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

- Becas nivel Universitario – 10% del salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

- Becas discapacidad – Nivel Inicial, Primario y Secundario – 5% del salario Categoría



N°10 del Escalafón Municipal.

– Nivel Terciario – 7,5% del Salario Categoría N°10 del

Escalafón Municipal.

– Nivel Universitario – 10% del Salario Categoría N°10 del Escalafón Municipal.

Texto original:

ARTÍCULO 8°.- De los montos: Los montos de cada línea de beca se determinarán de acuerdo a la escala vigente del Instituto Becario de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 9°.- El cupo de becas será establecido por la Comisión, de acuerdo a la partida presupuestaria destinada a las mismas.-

ARTÍCULO 10°.- El proceso de inscripción iniciará la segunda quincena de febrero y permanecerá abierto por un período máximo de un mes, a partir de la publicación oficial realizada por el Municipio de Aldea Brasilera en redes sociales, página web y medios masivos de comunicación.-

ARTÍCULO 11°.- La Comisión sólo analizará aquellos legajos de inscripciones presentados en tiempo y forma, salvo casos de fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente justificados y puestos a consideración de la misma.

ARTÍCULO 12°.- (Modificado por Ordenanza n°004/2024) Inscripción: La solicitud de inscripción del postulante deberá completarse correctamente, sin contener errores u omisiones, y deberá ser entregada en los tiempos y formas previstas en los artículos precedentes, con toda la documentación exigida en cada tipo de Beca. Dicha inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada, requiriéndose los siguientes datos, a través del formulario de inscripción que obra como ANEXO I de la presente norma. La solicitud de inscripción a la beca no implica la aprobación automática de la misma.

a) Datos personales: nombre, apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento, domicilio

real de la persona solicitante. Se adjuntará la declaración con la documentación correspondiente:

- Fotocopia de frente y dorso de DNI tarjeta.

- Fotocopia constancia de CUIL.

- Certificado Único de Discapacidad, en caso de corresponder.

- en caso de que el solicitante sea menor de edad se deberá presentar también fotocopia de DNI y constancia de CUIL de madre/padre o tutor.

b) Situación económica del grupo familiar: Se declararán las y los integrantes del grupo familiar y quienes de ese grupo familiar trabajan y son remunerados. Se acompañará la declaración con la siguiente documentación:

- Fotocopia de los últimos tres recibos de haberes.

- Constancia de pago de Monotributo.

- Para actividades no registradas: Declaración jurada ante Juez de Paz o Policía donde se acredite ingresos mensuales aproximados



de la actividad que desarrolla, y todo otro dato que refleje la situación del grupo familiar.

- Para desempleados: Certificación negativa (ANSES) o recibo de Fondo de desempleo.

Además, se declarará el estado patrimonial: tipo de vivienda que se habita, los bienes personales. En caso de corresponder se deberá acompañar con la documentación que dé respaldo.

c) Situaciones de salud: Se declarará si la persona aspirante posee obra social, si presenta problemas de salud, si en su grupo familiar existen integrantes que requieran atención médica especial. Se acreditará tal situación con el certificado médico correspondiente.

d) Situación académica:

1. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes de Escuelas Técnicas se deberá presentar el promedio general del último año de su escolaridad, acreditando el ochenta por ciento (80%) de

materias aprobadas del ciclo lectivo.

2. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes Terciarios y

Universitarios deberán presentar:

- Constancia de alumno regular o de inscripción a la carrera.

- Certificado analítico de toda la educación secundaria, en caso de ser Ingresante.

- Certificado analítico de las materias aprobadas en caso de inscribirse al beneficio con el estudio terciario o universitario ya iniciado.

- Quienes tramiten la renovación de esta línea deberán acreditar las materias regularizadas y rendidas durante el último año académico, según lo establecido en el artículo 5°.

Texto original:  
ARTÍCULO 12°.-  
Inscripción: La solicitud de inscripción del postulante deberá completarse correctamente, sin contener errores u omisiones, y deberá ser entregada en los tiempos y formas previstas en los artículos

precedentes, con toda la documentación exigida en cada tipo de Beca. Dicha inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada, requiriéndose los siguientes datos, a través del formulario de inscripción que obra como ANEXO I de la presente norma.

a) Datos personales: nombre, apellido, edad, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real de la persona solicitante. Se adjuntará la declaración con la documentación correspondiente:

- Fotocopia de frente y dorso de DNI tarjeta.

- Fotocopia constancia de CUIL.

- Certificado Único de Discapacidad, en caso de corresponder.

b) Situación económica del grupo familiar: Se declararán las y los integrantes del grupo familiar y quienes de ese grupo familiar trabajan y son remunerados. Se acompañará la declaración con la siguiente documentación:

- Fotocopia de los tres últimos recibos de haberes.



- Constancia de opción de AFIP o pago de Monotributo.

- Autónomos deberán presentar declaración jurada.

- Para actividades no registradas: Declaración jurada ante Juez de Paz o Policía donde se acredite ingresos mensuales aproximados de la actividad que desarrolla, y todo otro dato que refleje la situación del grupo familiar.

- Para desempleados: Certificación negativa (ANSES) o recibo de Fondo de desempleo. Además, se declarará el estado patrimonial: tipo de vivienda que se habita, los bienes personales. En caso de corresponder se deberá acompañar con la documentación que dé respaldo.

c) Situaciones de salud: Se declarará si la persona aspirante posee obra social, si presenta problemas de salud, si en su grupo familiar existen integrantes que requieran atención médica especial. Se acreditará tal situación con el certificado médico correspondiente.

d) Situación académica:

1. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes de Escuelas Técnicas se deberá presentar el promedio general del último año de su escolaridad, acreditando el ochenta por ciento (80%) de materias aprobadas del ciclo lectivo.

2. Quienes aspiren a la obtención de la línea de Beca de Estudiantes Terciarios y Universitarios deberán presentar:

- Constancia de alumno regular o de inscripción a la carrera.

- Certificado analítico de toda la educación secundaria, en caso de ser Ingresante.

- Certificado analítico de las materias aprobadas en caso de inscribirse al beneficio con el estudio terciario o universitario ya iniciado.

- Quienes tramiten la renovación de esta línea deberán acreditar las materias regularizadas y rendidas durante el último año académico, según lo establecido en el artículo 5°.

ARTÍCULO 13°.- Orden de escalafón: Para la

asignación de los beneficiarios la Comisión fijará un orden de escalafón en el que se considerará:

a. Situación académica: Obtendrán mayor puntaje quienes tengan mayor promedio de notas. - 5 puntos: Promedio 9 a 10.

- 4 puntos: Promedio 8 a 8.99.

- 3 puntos: Promedio 7 a 7.99

- 2 puntos: Menos de 7.

b. Situación socioeconómica:

Obtendrán mayor puntaje quienes presenten menos recursos socioeconómicos y/o características del grupo familiar.

1) Característica del grupo familiar:

- 3 puntos: Huérfano

- 2 puntos: Sólo Madre o Padre

- 1 puntos: Madre y Padre

2) Número de integrantes del grupo familiar:

- 4 puntos: Más de 8 integrantes.

- 3 puntos: 7 a 8 integrantes.



- 2 puntos: 5 a 6 integrantes.

- 1 punto: 1 a 4 integrantes.

3) Ingresos económicos del grupo familiar:

- 5 puntos: Menos de un salario y medio (1,5) mínimo vital y móvil.

- 4 puntos: Menos de dos (2) salarios mínimo vital y móvil.

- 3 puntos: Menos de tres (3) salarios mínimo vital y móvil.

ARTÍCULO 14°.-  
Aceptación del beneficio: Notificada en forma fehaciente por la Comisión, la persona que recibe la beca tendrá un plazo máximo de diez (10) días corridos para aceptar por escrito el beneficio. Pasado este plazo se tendrá por desistido el pedido de la beca y se otorgará a quien sigue en el orden de mérito.

ARTÍCULO 15°.-  
(Modificada por Ordenanza n°004/2024)  
Pérdida del Beneficio. La beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

a) Por abandono de estudios o pérdida de la condición de alumno regular. El beneficiario

deberá presentar certificado de alumno regular actualizado durante los meses de mayo, agosto y noviembre de cada año en la oficina de Acción Social de la Municipalidad. En caso de no hacerlo, el funcionario a cargo de dicha área procederá a informar a la Comisión Evaluadora y al área contable a los efectos de hacer cesar el beneficio.

Aquellos beneficiarios que abandonen sus estudios, deberán notificar dicha circunstancia de manera inmediata al funcionario a cargo del Área de Acción social, a los efectos de hacer cesar el beneficio.

b) Por comprobación de falsedad de los datos aportados.

c) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.

d) Por fallecimiento del beneficiario.

e) Por no presentarse el beneficiario o su representante legal luego de dos meses consecutivos.

f) Por modificación favorable de la situación socioeconómica del beneficiario.

Texto original:  
ARTÍCULO 15°.- Pérdida del Beneficio. La beca cesará indefectiblemente en los siguientes casos:

a) Por abandono de estudios o pérdida de la condición de alumno regular.

b) Por comprobación de falsedad de los datos aportados.

c) Por conclusión de la carrera para la que se postularon inicialmente.

d) Por fallecimiento del beneficiario.

e) Por no presentarse el beneficiario o su representante legal luego de dos meses consecutivos.

f) Por modificación favorable de la situación socioeconómica del beneficiario.

ARTÍCULO 16°.-  
Renovación. Quienes hayan recibido el año anterior cualquier tipo de beca deberán cumplir en forma obligatoria, los siguientes requisitos:

a) Certificado de alumno regular

b) Copia de libreta escolar ó libreta universitaria ó constancia de materias aprobadas.



c) Estudiantes terciarios o universitarios: Haber aprobado al menos 70% de materias por año lectivo, exigidas por el plan de estudios correspondiente a la carrera en curso.

d) Estudiantes de escuelas técnicas: Haber aprobado al menos el 80% de materias por año lectivo, exigidas por el plan de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 17°.- Imprevistos: Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión.

ARTÍCULO 18°.- Apruébese el ANEXO I donde obra formulario de inscripción al Programa “Sistema Municipal de Becas”.-

ARTÍCULO 19°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

**ANEXO I:**

**MUNICIPALIDAD ALDEA BRASILERA**

**PROGRAMA SISTEMA MUNICIPAL DE BECAS**

(Ordenanza N°013/2021 modificada por Ordenanzas n°015/2021 y 004/2024)

**FORMULARIO INSCRIPCIÓN**

**7. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

APELLIDO Y NOMBRE:  
.....  
.....

CUIL: .....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:  
.....

EDAD: .....

ESTADO CIVIL:  
.....  
.....

DIRECCIÓN:  
.....  
.....

CORREO ELECTRÓNICO.....  
.....

LOCALIDAD:.....  
.....

CP:.....

TELEFONO DE CONTACTO:  
.....  
.....

¿POSEE OTRA BECA?  
.....  
.....

EN CASO DE SER AFIRMATIVO INDIQUE CUAL  
.....

**8. DATOS DEL PADRE O TUTOR DEL SOLICITANTE:**

APELLIDO Y NOMBRE:  
.....  
.....

CUIL: .....

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:  
.....

EDAD: .....

ESTADO CIVIL:  
.....

DIRECCIÓN:  
.....

LOCALIDAD:.....  
.....

CP:.....

TELEFONO DE CONTACTO:  
.....

CORREO ELECTRÓNICO.....  
.....

OCUPACIÓN:.....  
.....

INGRESOS:  
.....

LUGAR DE TRABAJO:  
.....

OBRA SOCIAL:  
.....  
.....

**9. DATOS DE LA MADRE O TUTORA DEL SOLICITANTE:**

APELLIDO Y NOMBRE:  
.....  
.....

CUIL:  
.....





FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: .....	NOMBRE Y APELLIDO .....	Materiales de construcción: -
EDAD: .....	VÍNCULO.....	Pisos:.....
ESTADO CIVIL: .....	EDAD .....	.....
.....	NOMBRE Y APELLIDO .....	.-
.....	VÍNCULO.....	Paredes:.....
DIRECCIÓN: .....	EDAD .....	-Techo: .....
.....	NOMBRE Y APELLIDO .....	Cantidad de dormitorios: .....
.....	VÍNCULO.....	Posee otro inmueble (especificar).....
LOCALIDAD:.....	EDAD .....	.....
CP:.....	NOMBRE Y APELLIDO .....	SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA:
.....	VÍNCULO.....	Luz: .....
TELEFONO DE CONTACTO: .....	EDAD .....	Agua:.....
.....	DOMICILIO:.....	Baño Instalado: .....
.....	LOCALIDAD: .....	Pozo Ciego: .....
CORREO ELECTRÓNICO.....	PROVINCIA: .....	Teléfono: ..... N°:
.....	11. SITUACION SOCIOECONÓMICA FAMILIAR:	.....
OCUPACIÓN:.....	Total de ingresos calculados por mes:.....	Cable Video: .....
.....	Vivienda:.....	Gas Natural.....
INGRESOS: .....	Propia:.....	Vehículo: .....
.....	Alquilada:.....	Modelo.....Año.....
LUGAR DE TRABAJO: .....	Cedida:.....	Costo Patente.....
.....	Prestada:.....	Motovehículo.....
OBRA SOCIAL: .....	Plan Círculo Cerrado.....	Otros Vehículos (especificar)
.....	Banco Hipotecario.....	.....
10. DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEMÁS INTEGRANTES DEL NÚCLEO FAMILIAR CON EL QUE VIVE EL SOLICITANTE	I.A.P.V.....	12. DATOS ACADEMICOS:
	Posee algún crédito: .....	FACULTAD:.....
	Cuál:.....	.....
	Importe.....	CARRERA:.....
		.....



AÑOS DE CURSADO/PLAN DE ESTUDIOS:.....  
.....

DISTANCIA DE SU DOMICILIO:.....  
.....

INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.....  
.....

TIPO DE TITULO OTORGADO (nacional, provincial):.....  
.....

MOTIVO DEL PEDIDO DE LA BECA.....  
.....

**DECLARACIÓN JURADA**

Declaro bajo juramento que todos los datos suministrados relacionados con el presente

formulario son correctos. Me comprometo a informar de cualquier cambio posterior.

Declaro conocer la Ordenanza que reglamenta el Sistema Municipal de Becas de Aldea Brasilera. Asimismo, presto conformidad para que las comunicaciones que se efectúen a mi correo electrónico revistan el carácter de notificación fehaciente.

Declaro conocer las penalidades de la ley penal de la República Argentina para quienes con engaño o ardid falseen datos en que revisten la calidad de declaración jurada.

Si se verificara que hay omisión o falseamiento de cualquier dato relevante, me comprometo a reintegrar a la misma el importe del último mes del beneficio por la cantidad de meses acreditados del mismo.

Firma.....  
.....

Aclaración.....  
.....

Lugar y fecha.....  
.....

**REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:**

- Las planillas deben estar completas en su totalidad, con letra clara y sin enmiendas.
- Se recibirá únicamente las planillas completas.
- Se adjunta a continuación un resumen de la documentación a presentar y el orden a seguir para el armado del legajo.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Se solicita respetar el presente orden).

- Fotocopia del DNI (frente y dorso).
- Fotocopia del recibo de haberes del grupo familiar. De no contar con el mismo, presentar declaración jurada de los ingresos ante juez de paz o policía, o copia de declaración jurada de ingresos brutos.
- Fotocopia del último período de algún servicio abonado (luz, agua, cable, teléfono u otros).
- Fotocopia del último período de tasa municipal por servicio de recolección de residuos abonada.
- Fotocopia de recibo de pago de cuota de vivienda (si posee plan I.A.P.V, barrio hipotecario, círculo cerrado u otro).
- Constancia de inscripción en la carrera.
- Plan de estudio.
- Si recibe algún otro tipo de beneficio provincial o nacional presentar fotocopia.
- Foto 3x3 para el carnet.



GÜELI, Gisela María del Carmen – Presidente HCD

VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD

**Ordenanza N°005/2024, Aldea Brasilera, 23 de mayo de 2024.**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea Brasilera sanciona con fuerza de Ordenanza:**

**Modificaciones a la Ordenanza N°021/2020: Presupuesto Participativo Municipal.**

ARTÍCULO 1°:  
Sustituyese el Artículo 5º del Anexo I de la Ordenanza n°021/2020 y modificatorias el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 5°: Establecer para el Municipio de Aldea Brasilera las siguientes modalidades de Presupuesto Participativo conforme a condiciones y pautas establecidas en los siguientes Apartados.

**APARTADO PRIMERO  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL  
DE LA PARTICIPACIÓN**

**Disposiciones Generales:**

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo General:

a) Para la presentación de proyectos los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente en la localidad de Aldea Brasilera.

b) Para la elección – votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en todo el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo General se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los

proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo general del año que se trate, la cual incorporará la sensibilización y capacitación sobre la herramienta a los vecinos, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de pre-factibilidad.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

Los funcionarios municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso de presupuesto participativo deberán estar presentes y



participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos a y b, asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

## **APARTADO SEGUNDO**

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO INSTITUCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN**

#### **Disposiciones**

##### **Generales:**

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo

Instituciones de Relevancia Social:

a) Para la presentación de proyectos; las Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria en las condiciones que se establezcan en la reglamentación, con

domicilio dentro del ejido municipal.

b) Para la elección – votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

-aquellas instituciones que hayan sido ganadoras del proyecto en la instancia de Presupuesto Participativo del año calendario anterior”.

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de

participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo instituciones de relevancia social del año que se trate, la cual incorporará la sensibilización y capacitación sobre la herramienta a las Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria así como vecinos, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de pre-factibilidad.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.



Los funcionarios municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso de presupuesto participativo deberán estar presentes y participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos a y b, asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

### **APARTADO TERCERO**

#### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN DE LA PARTICIPACIÓN**

##### **Disposiciones**

##### **Generales:**

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Joven conforme pautas que determine la reglamentación:

a) Para la presentación y elección –votación final- de proyectos, los estudiantes inscriptos y cursantes de la Escuela Secundaria de la localidad con edades de entre 12 años y 18 años.

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo Joven se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Escolares de Estudiantes.

El Departamento Ejecutivo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento educativo deberán reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación escolar, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas a las autoridades del establecimiento escolar para que, previo análisis de factibilidad, sean enviadas al Departamento Ejecutivo

Municipal para su análisis.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

El Coordinador de Presupuesto Participativo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento educativo deberán estar presentes y participar de las instancias referenciadas, asesorando a los estudiantes que lo requieran y despejando las inquietudes que se presenten.

ARTÍCULO 2°:  
Sustituyese el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza n°021/2020 y modificatorias el cual quedará redactado como sigue:

“Artículo 6°: En el Presupuesto General de la Administración Municipal de cada año se dispondrá el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los recursos corrientes, como un Fondo de Presupuesto Participativo aplicable a todas sus modalidades, destinado a solventar la ejecución de los



proyectos elegidos conforme a lo estipulado en la presente Ordenanza.

En el marco de dicho fondo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para distribuirlo en sus diversas modalidades, garantizando que el sesenta por ciento (60%) del Presupuesto se destine a la modalidad General, y realizar las adecuaciones presupuestarias entre partidas del gasto, que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Si en un ejercicio presupuestario, resultara un remanente sin ejecutar, permanecerá afectado, integrando el Fondo de Presupuesto Participativo del ejercicio siguiente. Dicho fondo no podrá ser aplicado a otro destino que el instituido, sino mediante ordenanza”.

ARTÍCULO 3°:  
Deróguese el artículo 5° bis del Anexo I de la Ordenanza n°021/2020.

ARTÍCULO 4°:  
Apruébese el Texto Ordenado de la

Ordenanza n°021/2020 y modificatorias que reglamenta el Presupuesto Participativo Municipal según obra en el ANEXO I que forma parte íntegra de la presente.

**DISPOSICIÓN  
TRANSITORIA A LA  
ORDENANZA  
N°021/2020 y modif.**

ARTÍCULO 5°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a que adecúe los plazos procedimentales establecidos en Ordenanza n°021/2020 y modificatorias, por única vez, para dar cumplimiento al proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO 6°:  
Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**ANEXO I.**

**TEXTO ORDENADO  
ORDENANZA  
N°021/2020**

**Modificada por  
Ordenanzas  
N°002/2022, 006/2023  
y 005/2024.**

**“PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO  
MUNICIPAL”**

**Municipalidad de Aldea  
Brasilera**

ARTÍCULO 1°.-  
Apruébese el Presupuesto Participativo Municipal según el ANEXO I que forma parte de la presente normativa.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto municipal vigente a fin de solventar las erogaciones que demande el presupuesto participativo municipal.-

ARTÍCULO 3°.-  
Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

**ANEXO I:**

**PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO  
MUNICIPAL**

**TÍTULO I**

**Disposiciones  
Preliminares:**

Artículo 1º: Son objetivos del Presupuesto Participativo:

a) Potenciar espacios de participación ciudadana: otorgando herramientas que permitan a los ciudadanos, mediante el debate y la intervención



activa, detectar necesidades y formular sus prioridades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

b) Reforzar el vínculo entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos: generando una nueva forma de relacionarse que hagan a la comunidad participe directamente en la toma de decisiones.

c) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con el destino de la ciudad.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación temporal.

Entiéndase como ámbito de aplicación temporal al periodo de ejecución anual establecida en esta norma.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación territorial.

Establézcase como ámbito de aplicación territorial a todo el ejido Municipal de Aldea Brasilera.

Artículo 4°: Defínese al Presupuesto Participativo como un proceso de participación e intervención directa, voluntaria y universal, en el cual los vecinos, conjuntamente con el gobierno municipal,

deliberan y deciden la asignación de recursos del presupuesto participativo, los cuales serán democráticamente destinados a la ejecución de los proyectos ganadores por votación directa.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

Artículo 5°: Establecer para el Municipio de Aldea Brasilera las siguientes modalidades de Presupuesto Participativo conforme a condiciones y pautas establecidas en los siguientes Apartados.

#### APARTADO PRIMERO

#### PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL

#### DE LA PARTICIPACIÓN

##### Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo General:

a) Para la presentación de proyectos los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente en todo el ejido de Aldea Brasilera.

b) Para la elección – votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en la localidad de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto

Participativo General se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo general del año que se trate, la cual incorporará la



sensibilización y capacitación sobre la herramienta a los vecinos, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de pre-factibilidad.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

Los funcionarios municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso de presupuesto participativo deberán estar presentes y participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos a y b, asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

**APARTADO SEGUNDO**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO INSTITUCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL DE LA PARTICIPACIÓN**

**Disposiciones Generales:**

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo

Instituciones de Relevancia Social:

a) Para la presentación de proyectos; las Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria en las condiciones que se establezcan en la reglamentación, con domicilio dentro del ejido municipal.

b) Para la elección – votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

-aquellas instituciones que hayan sido ganadoras del proyecto en la instancia de Presupuesto Participativo del año calendario anterior”.

Inicio 2do: El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo de instituciones de relevancia social del año que se trate, la cual incorporará la sensibilización y capacitación sobre la herramienta a las





Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria así como vecinos, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de pre-factibilidad.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

Los funcionarios municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso de presupuesto participativo deberán estar presentes y participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos a y b, asesorando a los vecinos que lo requieran,

despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

### **APARTADO TERCERO**

#### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN DE LA PARTICIPACIÓN**

##### **Disposiciones Generales:**

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Joven conforme pautas que determine la reglamentación:

a) Para la presentación y elección –votación final- de proyectos, los estudiantes inscriptos y cursantes de la Escuela Secundaria de la localidad con edades de entre 12 años y 18 años.

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo Joven se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Escolares de Estudiantes.

El Departamento Ejecutivo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento educativo deberán reglamentar un

procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación escolar, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas a las autoridades del establecimiento escolar para que, previo análisis de factibilidad, sean enviadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

El Coordinador de Presupuesto Participativo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento



educativo deberán estar presentes y participar de las instancias referenciadas, asesorando a los estudiantes que lo requieran y despejando las inquietudes que se presenten.

Artículo 5° bis: Artículo derogado por Ordenanza n°005/2024.

Obligaciones:

Artículo 6º: En el Presupuesto General de la Administración Municipal de cada año se dispondrá el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los recursos corrientes, como un Fondo de Presupuesto Participativo aplicable a todas sus modalidades, destinado a solventar la ejecución de los proyectos elegidos conforme a lo estipulado en la presente Ordenanza.

En el marco de dicho fondo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para distribuirlo en sus diversas modalidades, garantizando que el sesenta por ciento (60%) del Presupuesto se destine a la modalidad General, y realizar las adecuaciones presupuestarias entre

partidas del gasto, que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Si en un ejercicio presupuestario, resultara un remanente sin ejecutar, permanecerá afectado, integrando el Fondo de Presupuesto Participativo del ejercicio siguiente. Dicho fondo no podrá ser aplicado a otro destino que el instituido, sino mediante ordenanza.

Prohibiciones:

Artículo 7º: Queda prohibido la participación y presentación de proyectos en los siguientes casos:

a) La participación de toda persona y/o institución que no se encuentre autorizado según dicta el artículo 5° de disposiciones Generales.

b) La presentación de proyectos tales, que puedan llegar a beneficiar laboralmente a empresas o particulares en relación directa con cualquier miembro del Consejo de Presupuesto

Participativo, por tal manera resguardar la integridad moral de sus miembros.

Excepciones:

Artículo 8º: Artículo derogado por Ordenanza n°002/2022.

Artículo 9º: Son considerados casos especiales los que por su naturaleza impidan el normal funcionamiento y aplicación de la norma, a saber:

a) Los casos de carácter urgente, donde el DEM podrá convocar a Asamblea fuera de lo establecido en el capítulo 4 de la presente norma.

b) En casos de índole especial o de temas delicados, que por su problemática tengan prioridad, como ser desastres climatológicos, pandemias, entre otras, el DEM tendrá facultad de prorrogar o suspender plazos de conformación y de ejecución de proyectos asignados.

## **CAPÍTULO II:**

Disposiciones Orgánicas.

Artículo 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal designará un coordinador que



formará parte del Consejo del Presupuesto Participativo, el cual se encargará de organizar el procedimiento, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas.

Artículo 11°: El Consejo del Presupuesto Participativo estará conformado por dos (2) delegados elegidos democráticamente en Asamblea Pública, un (1) miembro representante por cada uno de los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal; los mismos permanecerán en sus funciones por el término de un (1) año. Todos los cargos deben ser ad-honorem tal como lo establece la Ley N°10.027 modificada por Ley N°10.082 en su artículo 145° inciso i).

### **TÍTULO III**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Procedimentales**

Artículo 12°: Antes del mes de marzo de cada año, el Departamento

Ejecutivo dictará un decreto por el cual establecerá:

a) el cronograma a desarrollarse para cumplir con el procedimiento indicado en el artículo anterior;

b) al menos tres (3) temáticas prioritarias que se considerarán para enmarcar la presentación de iniciativas y proyectos; y,

c) el valor presupuestario total de referencia a considerar y para cada proyecto individual que se presente.

Artículo 13°: Los formularios para la presentación de proyectos serán establecidos por reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del Consejo de Presupuesto Participativo.

Artículo 14°: Cada persona habilitada para votar, podrá hacerlo eligiendo hasta un (1) proyecto. Al realizar el escrutinio se ordenarán los proyectos desde el más votado al menos votado. Se ejecutarán los proyectos según el orden establecido hasta la concurrencia con el

monto disponible en el fondo establecido en el artículo 6°.

Asimismo, a los fines de la ejecución de los proyectos, y cuando la naturaleza de estos así lo determine, podrán contratarse los mismos de forma directa con cooperativas de trabajo locales.

### **CAPÍTULO III**

#### **Disposiciones Sancionatorias:**

Artículo 15°: Cualquier agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro agente participante y/o al Equipo Municipal, será retirado de la Asamblea y quedará inhabilitado de participar en todo el proceso.

### **TÍTULO IV**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Disposiciones Suplementarias**

Modificaciones y Ampliaciones:

Artículo 16°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones dentro de las partidas presupuestarias, elevando hasta un cuarenta por ciento (40%) los montos



aprobadas destinados para el Presupuesto Participativo en caso de ser necesario, a los fines de poder dar cumplimiento y llevar adelante los proyectos elegidos en cada año.

Artículo 17°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar un manual del presupuesto participativo del tipo grafico como Documento PDF o Word y a publicar mediante sitio web oficial a modo de simplificar y facilitar el entendimiento del ciudadano en cuanto a la aplicación de esta norma y a modo tal de crear bases de orientación básica para la formulación y presentación de proyectos.

**ANEXO I:**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

**TÍTULO I**

**Disposiciones Preliminares:**

Artículo 1º: Son objetivos del Presupuesto Participativo:

a) Potenciar espacios de participación ciudadana: otorgando herramientas

que permitan a los ciudadanos, mediante el debate y la intervención activa, detectar necesidades y formular sus prioridades para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

b) Reforzar el vínculo entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos: generando una nueva forma de relacionarse que hagan a la comunidad partícipe directamente en la toma de decisiones.

c) Lograr que los vecinos se sientan comprometidos con el destino de la ciudad.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación temporal.

Entiéndase como ámbito de aplicación temporal al periodo de ejecución anual establecida en esta norma.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación territorial.

Establézcase como ámbito de aplicación territorial a todo el ejido Municipal de Aldea Brasilera.

Artículo 4°: Defínese al Presupuesto Participativo como un proceso de participación e intervención directa, voluntaria y universal,

en el cual los vecinos, conjuntamente con el gobierno municipal, deliberan y deciden la asignación de recursos del presupuesto participativo, los cuales serán democráticamente destinados a la ejecución de los proyectos ganadores por votación directa.

**TÍTULO II**

**CAPÍTULO I**

Artículo 5°: Establecer para el Municipio de Aldea Brasilera las siguientes modalidades de Presupuesto Participativo conforme a condiciones y pautas establecidas en los siguientes Apartados.

**APARTADO PRIMERO**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO GENERAL**

**DE LA PARTICIPACIÓN**

Disposiciones Generales:

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo General:

a) Para la presentación de proyectos los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente



en todo el ejido de Aldea Brasilera.

b) Para la elección – votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en la localidad de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:

-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo General se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo general del

año que se trate, la cual incorporará la sensibilización y capacitación sobre la herramienta a los vecinos, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de pre-factibilidad.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

Los funcionarios municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso de presupuesto participativo deberán estar presentes y participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos a y b, asesorando a los vecinos que lo requieran, despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

## **APARTADO SEGUNDO**

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO INSTITUCIONES DE RELEVANCIA SOCIAL**

#### **DE LA PARTICIPACIÓN**

##### **Disposiciones Generales:**

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Instituciones de Relevancia Social:

a) Para la presentación de proyectos; las Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria en las condiciones que se establezcan en la reglamentación, con domicilio dentro del ejido municipal.

b) Para la elección – votación final- de proyecto los vecinos que acrediten 16 años o más y tener su residencia permanente o no permanente en el ejido de Aldea Brasilera.

Quedan imposibilitadas de presentar proyectos:



-aquellas personas en ejercicio de funciones públicas municipales, en calidad de personal político y/o electo

-aquellas instituciones que hayan sido ganadoras del proyecto en la instancia de Presupuesto Participativo del año calendario anterior”.

Inicio 2do: El proceso de Presupuesto Participativo se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Zonales de vecinos.

El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar un procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación vecinal, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto participativo instituciones de relevancia social del año que se trate, la cual incorporará la sensibilización y capacitación sobre la herramienta a las

Asociaciones Civiles, Comisiones Vecinales, instituciones intermedias sin fines de lucro, movimientos de participación ciudadana, instituciones educativas, instituciones religiosas y demás instituciones de relevancia social y/o comunitaria así como vecinos, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal para el análisis de pre-factibilidad.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

Los funcionarios municipales responsables de las áreas pertinentes a las temáticas definidas para el proceso de presupuesto participativo deberán estar presentes y participar de las dos (2) primeras instancias definidas indicadas en los incisos a y b, asesorando a los vecinos que lo requieran,

despejando inquietudes y colaborando activamente con el coordinador y el Consejo de Presupuesto Participativo.

### **APARTADO TERCERO**

#### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO JOVEN DE LA PARTICIPACIÓN**

##### **Disposiciones Generales:**

Inciso 1ro: Podrán participar en el proceso del Presupuesto Participativo Joven conforme pautas que determine la reglamentación:

a) Para la presentación y elección –votación final- de proyectos, los estudiantes inscriptos y cursantes de la Escuela Secundaria de la localidad con edades de entre 12 años y 18 años.

Inciso 2do: El proceso de Presupuesto Participativo Joven se desarrollará a través de la conformación de Asambleas Escolares de Estudiantes.

El Departamento Ejecutivo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento educativo deberán reglamentar un



procedimiento que garantice la selección democrática y transparente de los proyectos, el cual deberá contemplar necesariamente al menos cuatro (4) instancias de participación escolar, a saber:

a) Instancia inicial de presentación del marco general del presupuesto, diagnósticos participativos preliminares y deliberación sobre las diferentes problemáticas.

b) Instancia de selección preliminar de iniciativas que serán remitidas a las autoridades del establecimiento escolar para que, previo análisis de factibilidad, sean enviadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis.

c) Instancia de votación de los proyectos.

d) Control de ejecución de los proyectos seleccionados.

El Coordinador de Presupuesto Participativo en forma conjunta con las autoridades del establecimiento

educativo deberán estar presentes y participar de las instancias referenciadas, asesorando a los estudiantes que lo requieran y despejando las inquietudes que se presenten.

Artículo 5° bis: Artículo derogado por Ordenanza n°005/2024.

Obligaciones:

Artículo 6º: En el Presupuesto General de la Administración Municipal de cada año se dispondrá el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de los recursos corrientes, como un Fondo de Presupuesto Participativo aplicable a todas sus modalidades, destinado a solventar la ejecución de los proyectos elegidos conforme a lo estipulado en la presente Ordenanza.

En el marco de dicho fondo, el Departamento Ejecutivo estará facultado para distribuirlo en sus diversas modalidades, garantizando que el sesenta por ciento (60%) del Presupuesto se destine a la modalidad General, y realizar las adecuaciones presupuestarias entre

partidas del gasto, que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

Si en un ejercicio presupuestario, resultara un remanente sin ejecutar, permanecerá afectado, integrando el Fondo de Presupuesto Participativo del ejercicio siguiente. Dicho fondo no podrá ser aplicado a otro destino que el instituido, sino mediante ordenanza.

Prohibiciones:

Artículo 7º: Queda prohibido la participación y presentación de proyectos en los siguientes casos:

a) La participación de toda persona y/o institución que no se encuentre autorizado según dicta el artículo 5° de disposiciones Generales.

b) La presentación de proyectos tales, que puedan llegar a beneficiar laboralmente a empresas o particulares en relación directa con cualquier miembro del Consejo de Presupuesto



Participativo, por tal manera resguardar la integridad moral de sus miembros.

Excepciones:

Artículo 8°: Artículo derogado por Ordenanza n°002/2022.

Artículo 9°: Son considerados casos especiales los que por su naturaleza impidan el normal funcionamiento y aplicación de la norma, a saber:

a) Los casos de carácter urgente, donde el DEM podrá convocar a Asamblea fuera de lo establecido en el capítulo 4 de la presente norma.

b) En casos de índole especial o de temas delicados, que por su problemática tengan prioridad, como ser desastres climatológicos, pandemias, entre otras, el DEM tendrá facultad de prorrogar o suspender plazos de conformación y de ejecución de proyectos asignados.

## **CAPÍTULO II:**

Disposiciones Orgánicas.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo

Municipal designará un coordinador que formará parte del Consejo del Presupuesto Participativo, el cual se encargará de organizar el procedimiento, en cuanto a la realización de asambleas, difusión, asesoramiento en la elaboración de los proyectos, entre otras tareas.

Artículo 11°: El Consejo del Presupuesto Participativo estará conformado por dos (2) delegados elegidos democráticamente en Asamblea Pública, un (1) miembro representante por cada uno de los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante designado por el Departamento Ejecutivo Municipal; los mismos permanecerán en sus funciones por el término de un (1) año. Todos los cargos deben ser ad-honorem tal como lo establece la Ley N°10.027 modificada por Ley N°10.082 en su artículo 145° inciso i).

## **TÍTULO III**

### **CAPÍTULO I**

Disposiciones  
Procedimentales

Artículo 12°: Antes del mes de marzo de cada año, el Departamento Ejecutivo dictará un decreto por el cual establecerá:

a) el cronograma a desarrollarse para cumplir con el procedimiento indicado en el artículo anterior;

b) al menos tres (3) temáticas prioritarias que se considerarán para enmarcar la presentación de iniciativas y proyectos; y,

c) el valor presupuestario total de referencia a considerar y para cada proyecto individual que se presente.

Artículo 13°: Los formularios para la presentación de proyectos serán establecidos por reglamentación del Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención del Consejo de Presupuesto Participativo.

Artículo 14°: Cada persona habilitada para votar, podrá hacerlo eligiendo hasta un (1) proyecto. Al realizar el escrutinio se ordenarán los proyectos desde el más votado al menos votado. Se ejecutarán





los proyectos según el orden establecido hasta la concurrencia con el monto disponible en el fondo establecido en el artículo 6º.

Asimismo, a los fines de la ejecución de los proyectos, y cuando la naturaleza de estos así lo determine, podrán contratarse los mismos de forma directa con cooperativas de trabajo locales.

### **CAPÍTULO III**

Disposiciones  
Sancionatorias:

Artículo 15º: Cualquier agresión física y/o verbal que pudiera haber a otro agente participante y/o al Equipo Municipal, será retirado de la Asamblea y quedará inhabilitado de participar en todo el proceso.

### **TÍTULO IV**

#### **CAPÍTULO I**

Disposiciones  
Suplementarias

Modificaciones y  
Ampliaciones:

Artículo 16º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las modificaciones dentro de las partidas presupuestarias,

elevando hasta un cuarenta por ciento (40%) los montos aprobadas destinados para el Presupuesto Participativo en caso de ser necesario, a los fines de poder dar cumplimiento y llevar adelante los proyectos elegidos en cada año.

Artículo 17º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar un manual del presupuesto participativo del tipo grafico como Documento PDF o Word y a publicar mediante sitio web oficial a modo de simplificar y facilitar el entendimiento del ciudadano en cuanto a la aplicación de esta norma y a modo tal de crear bases de orientación básica para la formulación y presentación de proyectos.

**GÜELI, Gisela María del Carmen – Presidente HCD**

**VISENTIN, Camila Milagros – Secretaria HCD**